

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL No 20001310300520210007000

DEMANDANTES: VIRGINIA ISABEL GUZMAN TABIA, ANDRES FELIPE DIAZ
GUZMAN, XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN, MADELEIS GUZMAN TAPIA,
AMINTA TAPIA DE GUZMAN Y UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA.

DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y
YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con
C.C. 72.267.041 de Barranquilla y T.P. de abogado N° 158.208 del C.S.J., con
domicilio en la ciudad de Barranquilla, obrando como apoderado judicial del
demandado, **YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de
ciudadanía No 1.067.712.298, me dirijo a su despacho con el fin de contestar la
demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I - FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, según consta en las pruebas
documentales aportadas en el traslado de la demanda, ocurre un accidente de
tránsito, pero en la carrera 16 # 4 – 79 del municipio de Agustín Codazzi, en el que
resultó involucrado el vehículo de placa JJZ634.

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el señor **EDUARDO ENRIQUE
GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, conducía la motocicleta de placa DEP64B cuando
ocurrió el accidente de tránsito donde desafortunadamente perdió la vida, sin
embargo, en el traslado de la demanda no se aprecia el dibujo topográfico anexo al
informe de accidente de tránsito que menciona la apoderada del demandante.

TERCERO: NO ES CIERTO, la causa eficiente que origina el accidente de tránsito
es la conducta imprudente del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA
Q.E.P.D.**, quien en su condición de motociclista atravesó sin precaución la carrera
16, vía principal de doble calzada, que cuenta con prelación y por donde transitaba
el vehículo de placa JJZ634, exponiendo su integridad y las de los demás actores
viales.

CUARTO: NO ES CIERTO, la causa eficiente que origina el accidente de tránsito
es la conducta imprudente del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA
Q.E.P.D.**, quien en su condición de motociclista atravesó sin precaución la carrera
16, vía principal de doble calzada, que cuenta con prelación y por donde transitaba
el vehículo de placa JJZ634, exponiendo su integridad y las de los demás actores
viales.

QUINTO: NO ES CIERTO, el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA
Q.E.P.D.**, al decidir atravesar una vía principal sin tomar las mínimas precauciones,
exponiendo su integridad y las de los demás actores viales, derivó en la catastrófica
consecuencia de su muerte, constituyendo de paso la culpa exclusiva de la víctima
en la generación del daño.

SEXTO: NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA, es una conjetura de la apoderada
del demandante que no está probada.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, la conducta adelantada por mi representado se enmarca en la realización del riesgo permitido y la generación del daño obedece a la desatención del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, a las premisas contenidas en los artículos 55, 60 y 94 del Código Nacional de Tránsito.

OCTAVO: NO ES CIERTO, la conducta adelantada por mi representado se enmarca en la realización del riesgo permitido y la generación del daño obedece a la desatención del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, a las premisas contenidas en los artículos 55, 60 y 94 del Código Nacional de Tránsito.

NOVENO: NO ES CIERTO, la conducta adelantada por mi representado se enmarca en la realización del riesgo permitido y la generación del daño obedece a la desatención del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, a las premisas contenidas en los artículos 55, 60 y 94 del Código Nacional de Tránsito.

DECIMO: NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA, es una conjetura de la apoderada del demandante que no está probada.

DECIMO PRIMERO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

DECIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO DE LA DEMANDA, es una conjetura de la apoderada del demandante que no está probada.

DECIMO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, mi representado, el señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ**, es el propietario del vehículo de placa JJZ634, sin embargo, en el traslado de la demanda no se aprecia el informe policial de accidente de tránsito al que hace alusión la apoderada del demandante.

DECIMO CUARTO: NO NOS CONSTA, lo descrito en ese numeral obedece a afirmaciones desconocidas para mi representado, lo cual deberá ser demostrado por el demandante en el curso del proceso.

II - FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda ya que no hay prueba de la responsabilidad de mi poderdante en el accidente de tránsito, y tampoco existen razones jurídicas para invocar una sentencia favorable. Por consiguiente, solicito al despacho de manera respetuosa, desestimar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

III - EXCEPCIONES DE FONDO

1) AUSENCIA DE PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO.

Las pruebas arrimadas al proceso no comprometen la responsabilidad de mi poderdante ya que no hay concepto técnico que indique que mi poderdante con su actuar ocasionó el accidente de tránsito donde desafortunadamente perdió la vida el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.** Tampoco existe acto administrativo emitido por las autoridades de tránsito que hayan declarado contraventor de las normas de tránsito a mi poderdante en el accidente de tránsito que nos ocupa.

Así las cosas, se da lugar al rompimiento del nexo causal, pues no existe prueba que demuestre la responsabilidad del conductor del vehículo de placas JJZ634, como si las hay con respecto del conductor de la motocicleta con placa DEP64B,

lo que configura causal de exoneración por culpa exclusiva de la víctima.

Sobre la culpa exclusiva de la víctima la jurisprudencia ha señalado:

“...para que se configure la culpa de la víctima, como hecho exonerativo de responsabilidad civil, debe aparecer de manera clara su influencia en la ocurrencia del daño, tanto como para que, no obstante la naturaleza y entidad de la actividad peligrosa, ésta deba considerarse irrelevante o apenas concurrente dentro del conjunto de sucesos que constituyen la cadena causal antecedente del resultado dañoso”.¹

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

2) CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Actos imprudentes como atravesar una vía principal sin tener cuenta la prelación y las mínimas precauciones, así como también el conducir una motocicleta sin tener la licencia de conducción habilitante expedida por el Ministerio de Transporte, conducir una motocicleta, constituyen hechos que exponen la integridad de todos los actores viales y trasgrede las obligaciones y prohibiciones definidas en el Código Nacional De Tránsito y Transporte en los artículos 55, 60 y 94.

De igual manera, realizar de manera imprudente un cruce sin indicación, además de no guardar las debidas precauciones poniendo en riesgo su integridad y la de los demás actores viales, constituye la causa exclusiva del daño, elemento que determina la ausencia total de la relación de causalidad entre el comportamiento de mi poderdante y el daño sufrido por el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 25 de diciembre de 2019.

Es importante tener en cuenta, que las vías dispuestas para el tránsito de vehículos representan para sus conductores, no solo el asumir el riesgo de la conducción, sino también asumir que todos los demás actores viales se comportaran de tal manera, que su actuar no represente peligro para los usuarios de la vía, atendiendo siempre el principio de la confianza recíproca, el cual para el caso en concreto, fue violentado por el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, cuando no atendió los siguientes preceptos del Código Nacional de Tránsito y Transporte:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

1. **Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.**
2. **Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente,** y siempre que la visibilidad sea escasa.
3. Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.
4. No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.
5. No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.
6. **Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.**

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN CIVIL. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE. Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil siete (2007).

7. No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
8. Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.
9. Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.
10. La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

La culpa exclusiva de la víctima también se predica de la falta de aptitud para conducir motocicletas, del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, al no contar con licencia de conducción expedida por el organismo de tránsito, por tanto, desconoce las obligaciones que la legislación impone a los conductores de esta clase de vehículos, exponiendo de manera imprudente su integridad física y la de los demás actores viales.

El Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 17 y 19, señala explícitamente los requisitos para conceder una licencia de conducir, los cuales relacionamos a continuación:

(“)

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. La licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondiente.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: Nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que contendrán las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos. Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de ley vigentes sobre la materia, sin costo alguno.

ARTÍCULO 19. Requisitos. Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para vehículos particulares:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Tener dieciséis (16) años cumplidos.
- c) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente registradas en el sistema RUNT. Subrayado fuera del texto original.
- d) Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística registrado ante el RUNT. Subrayado fuera del texto original.
- e) Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o como un Centro de Reconocimiento de Conductores, registrado ante el RUNT. Subrayado fuera del texto original.

Para vehículos de servicio público:

Se exigirán los requisitos previstos en los literales a, d y e anteriormente señalados. Adicionalmente, tener por lo menos dieciocho (18) años cumplidos y aprobar el examen teórico y práctico de conducción de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

Los conductores de servicio público deben recibir capacitación y obtener la certificación en los temas que determine el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Para obtener la licencia de conducción por primera vez, o la recategorización, o la renovación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y de coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros y límites internacionales entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de colores y la podría horizontal y vertical. Subrayado fuera del texto original.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Transporte continuará realizando las habilitaciones, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT, para que dichos organismos realicen el registro de manera directa, plazo que no podrá ser mayor a 6 meses contados a partir de la expedición del presente decreto ley prorrogables por 3 meses más.

Para todos los efectos legales, el registro en el RUNT hará las veces de habilitación

De igual manera, todos los usuarios de la vía tienen la obligación de conocer y cumplir las normas de tránsito para evitar poner en riesgo su integridad, lo cual se encuentra contemplado en el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito:

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Por lo anterior, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de todo tipo de responsabilidad a los demandados.

3) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR

La culpa exclusiva de la víctima, entendida como un conjunto heterogéneo de supuestos de hecho, en los que se incluyen no sólo comportamientos culposos en sentido estricto, sino también actuaciones anómalas o irregulares del perjudicado que interfieren causalmente en la producción del daño configuran la causal de exoneración del deber de reparar, en favor de mi representado.

4) CONCURRENCIA DE CULPAS.

En el hipotético evento, que se llegara a probar que mi poderdante concurrió en la generación del daño sufrido por el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 25 de diciembre de 2019, mientras ejercía la conducción del vehículo de placas DEP64B, es dable solicitar que los perjuicios se vean disminuidos por el acaecer de dicha concurrencia.

5) EXCEPCIÓN GENERICA.

La que el despacho encuentre probada.

IV - PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete interrogatorio de parte a los demandados para que responda las preguntas que sobre los hechos y las pretensiones de la demanda.

DOCUMENTALES

- 1) Poder conferido por el señor **YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ**, quien ostenta la calidad de propietario y conductor del vehículo de placas **JJZ634** para el día de ocurrencia del accidente de tránsito.

TESTIMONIALES

Solicito respetuosamente a su despacho, se cite a la señora **MARLENIS FUENTES ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.067.711.011, con el fin de que expongan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito. La señora la señora **MARLENIS FUENTES ROBLES** podrá ser citada en la Urbanización Denis Josefa, casa 23, manzana 1, del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, y al abonado telefónico 3022824831.

De igual manera me reservo la facultad de interrogar a las personas citadas a rendir testimonio en el presente proceso.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito se practique inspección judicial en el lugar de ocurrencia del accidente de tránsito con la finalidad de probar los siguientes hechos:

1. Estado de la vía para probar que la causa del siniestro no es atribuible al conductor del vehículo de placas **JJZ634**.
2. Existencia de cruces no permitidos sobre el separador de la doble calzada de la carrera 16 con calle 4 del municipio de Agustín Codazzi, que permitan establecer si el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.** atendió las obligaciones definidas para los motociclistas, las cuales están contempladas en los artículos 55, 60 y 94 del Código Nacional de Tránsito.

PRUEBA TRASLADADA

Sírvase señor Juez de conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso, en caso de requerirlo, trasladar el expediente o las actuaciones en el proceso penal con radicado 200136001205201900384, el cual se acumuló por conexidad procesal con el proceso penal con radicado 200136001235201900814, cuya investigación es adelantada por la Fiscalía 27 Seccional de Agustín Codazzi, en especial las piezas procesales relacionadas con los experticios técnicos practicados a los automotores y el resultado de los estudios de toxicología solicitados por el Instituto Colombiano de Medicina Legal en el informe pericial de necropsia.

V - NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 52 # 72 – 114, oficina D47 de Barranquilla. Celular 315 9286825. Correo electrónico: azapata@caribeasesoreslegales.com

Señor(a) Juez. Atentamente,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ,
C.C. 72.267.041 de Barranquilla.
T.P. de abogado N° 158208 del C.S.J.

Alexander Zapata Rodríguez

De: justin hernandez <sayoha_1002@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 5:14 p. m.
Para: Alexander Zapata Rodríguez
Asunto: Fwd: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00
Datos adjuntos: CamScanner 09-09-2021 09.50 (1).pdf; CamScanner 09-09-2021 09.50.pdf

Get [Outlook para Android](#)

De: justin hernandez <sayoha_1002@hotmail.com>
Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 5:10 p. m.
Para: azapata@caribeasesoreslegales.com
Asunto: Fwd: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00

Get [Outlook para Android](#)

Asunto: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00

Señor(a)
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00.

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.067.712.298, por medio de este escrito, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.267.041 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 158208 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre se notifique del proceso de responsabilidad civil de la referencia y me represente judicialmente en el mismo, otorgándole todas las facultades para conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultes de conformidad con el artículo 77 del Código General del Procesos y todas aquellas que requiera para el cabal desempeño de este mandato.

Ruego a su despacho reconocer personería al Doctor **ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ**, como mi apoderado judicial en los términos del presente poder, el cual se confiere conforme las prerrogativas contenidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ
C.C. No. 1.067.712.298

sayoha_1002@hotmail.com

Acepto,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ

C.C. No. 72.267.041 de Barranquilla

T.P. No. 158208 del C.S.J.

azapata@caribeasesoreslegales.com

[3159286825](tel:3159286825)

Fwd: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00

justin hernandez <sayoha_1002@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 5:14 PM

Para: Alexander Zapata Rodríguez <azapata@caribeasesoreslegales.com>

Get [Outlook para Android](#)

De: justin hernandez <sayoha_1002@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 5:10 p. m.

Para: azapata@caribeasesoreslegales.com

Asunto: Fwd: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00

Get [Outlook para Android](#)

Asunto: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00

Señor(a)

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2021-00070-00.

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.067.712.298, por medio de este escrito, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.267.041 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 158208 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre se notifique del proceso de responsabilidad civil de la referencia y me represente judicialmente en el mismo, otorgándole todas las facultades para conciliar, transigir, renunciar, recibir, sustituir, reasumir, presentar y sustentar recursos, y las demás facultes de

conformidad con el artículo 77 del Código General del Procesos y todas aquellas que requiera para el cabal desempeño de este mandato.

Ruego a su despacho reconocer personería al Doctor **ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA RODRIGUEZ**, como mi apoderado judicial en los términos del presente poder, el cual se confiere conforme las prerrogativas contenidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

C.C. No. 1.067.712.298

sayoha_1002@hotmail.com

Acepto,

ALEXANDER DE JESUS ZAPATA RODRIGUEZ

C.C. No. 72.267.041 de Barranquilla

T.P. No. 158208 del C.S.J.

azapata@caribeasesoreslegales.com

[3159286825](tel:3159286825)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TABIA** en nombre propio y representación de sus hijos **ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN, MADELEIS GUZMAN TAPIA, AMINTA TAPIA DE GUZMAN Y UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA**

DEMANDADO: **BANCO DE OCCIDENTE, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ**

RADICACIÓN No: **20001310300520210007000**

Por haber sido subsanada dentro del término de ley y reunir los requisitos formales para su admisión, señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado, procederá a admitir la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir por el proceso Verbal de mayor cuantía la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**, con C.C. No 52.405.901, en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN, MADELEIS GUZMAN TAPIA** con C.C. No 1.067.721.918, **AMINTA TAPIA DE GUZMAN** con C.C. No 36.489.646 y **UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA** con C.C. No 18.931.656, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** con NIT.860002184-6, **BANCO DE OCCIDENTE** con NIT.890300279 y **YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ**, con C.C. 1.067.712.298.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a los demandados y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación, así como de la subsanación, notifíquese personalmente a los demandados en la forma dispuesta en el inciso 5° del art. 6 y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e550767258d5333fc71dcece6f21e8059369162f77d29c0888e86ab0b37d544

Documento generado en 06/05/2021 02:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S.D.**

Asunto: DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA & OTROS con citación de la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BANCO DE OCCIDENTE Y YUSTIN ANDRES HERNANDEZ.

LADY CARMELINA POLO GUTIERREZ, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi calidad de apoderada judicial de las siguientes personas: **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.405.901** y en representación de mis menores hijos (**ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN** identificado con la tarjeta de identidad N°1.066.350.596 y **XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN** Identificado con la tarjeta de identidad N°1.066.348.609) **MADELEIS GUZMAN TAPIA, AMINTA TAPIA DE GUZMAN Y UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA**, mayores de edad identificados civilmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas, domiciliados en el municipio de Codazzi-Cesar, actuando en nombre propio y en sus condiciones de madre hermanos y abuelos, respectivamente de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**, identificado con número de cedula **1.067.710.961** de curumani-cesar; De la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito instauró DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el NIT.860.002.184-6, y su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, en su condición de Compañía Aseguradora del vehículo involucrado en los hechos de placas **JJZ-634** Y a la persona Jurídica: **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con NIT N° 890.300.279, en su condición de propietarios inscrito ante las autoridades de tránsito del vehículo de placas **JJZ-634** o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, a la persona natural: **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con la C.C N°1.067.712.298 en su condición de propietario y conductor del vehículo de placas **JJZ-634**, por tanto jurídicamente responsable por el manejo, administración, dirección, cuidado, guarda y utilización al momento del siniestro; a fin de que se concilie la correspondiente indemnización por los Perjuicios materiales, morales, morales subjetivados y objetivados, fisiológicos, de rebote, del daño a la vida de relación y demás que resultaren probados ocasionados por las lesiones recibidas en su humanidad el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**, identificado con número de cedula **1.067.710.961** de curumani-cesar, producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 25 de diciembre de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**.

I. HECHOS:

PRIMER HECHO: El día 26 de DICIEMBRE de 2019, a las 10:00 pm ocurrió un Accidente De Tránsito en el municipio de Agustín Codazzi-Cesar, exactamente en la carrera 16 con calle 12 del perímetro urbano de esta, en donde estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ634**.

SEGUNDO HECHO: La víctima del siniestro y a cuyos familiares represento, quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**, identificado con número de cedula **1.067.710.961**, se desplazaba como conductor en la Motocicleta de placas **DEP64B**, tal y como muestra el dibujo topográfico anexo al Informe de Accidente de tránsito de fecha 28 de DICIEMBRE de 2019, elaborado por el señor **JAIRO LUIS CRUZCO DAZA** adscrito a la Policía Nacional e identificado con C.C: **1.067.710.961** inspector de policía del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

TERCER HECHO: El siniestro se presentó a raíz del imprudente comportamiento desplegado por el conductor del vehículo de placas **JJZ634**, quien se desplazaba en sentido vial SAN DIEGO-CESAR hacia CASACARA-CESAR, inobservando el deber objetivo de cuidado y no estando pendiente de los demás actores de la vía; motivo por el cual, golpea fuertemente por la parte trasera, la motocicleta conducida por el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**, identificado con número de cedula 1.067.710.961 (quien se desplazaba en el mismo sentido vial del automotor) , haciendo impactar la humanidad de la hoy víctima contra la parte frontal del vehículo

CUARTO HECHO El siniestro se presentó a raíz de la interrupción de la prelación que el rodante de Placas **JJZ634**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2018 y Color: BLANCO, imprudentemente ejerció sobre la vía, al omitir las normas de tránsito anteponerse a la trayectoria de mi poderdante quien tenía la prelación; colisionándolo con gran fuerza, precipitándose contra el pavimento, causándole la muerte a la víctima, cuando intempestivamente INOBSERVA EL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO, perturbando consigo la tranquila y libre circulación del conductor de la Motocicleta, situación que la víctima no pudo superar sin contar con opción distinta que ser investido por el automotor de placas **JJZ634**, quien ocasiona una COLISION EN LA PARTE TRASERA DE LA MOTOCICLETA, desencadenándose consigo el riesgo inherente a esta actividad de conducción como expone Martín Bermúdez Muñoz¹ y causándole producto de las lesiones sufridas, la diferentes secuelas que hoy demanda, luego del brutal impacto con el automotor en comento.

QUINTO HECHO: El actuar del conductor del rodante de placas **JJZ634**, inobservo el deber objetivo de cuidado causándole diferentes lesiones a mis poderdantes y dejándolo tirado a un costado de la vía.

SEXTO HECHO: Demostraremos que existe en este caso en particular, un NEXO CAUSAL, por la existencia de **-Una Conducta**, a través del despliegue de una acción, mediante el ejercicio de una actividad, oficio o trabajo (la conducción automovilística), ocasionando una consecuencia antijurídica por accidente de tránsito, a cargo del señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con la C.C N°1.067.712.298 en su condición de propietario y conductor del vehículo de placas **JJZ-634** (CONDUCTOR)

SEPTIMO HECHO: El actuar del conductor del vehículo tipo automóvil de placas **JJZ-634**, denota una clara violación del artículo 73 del código nacional de tránsito terrestre ley 769 de 2002.

OCTAVO HECHO: El actuar del conductor del vehículo tipo automóvil de placas **JJZ-634**, denota una clara violación del artículo 74 del código nacional de tránsito terrestre ley 769 de 2002.

NOVENO HECHO: El actuar del conductor del vehículo tipo automóvil de placas **JJZ-634**, denota una clara violación del artículo 108 del código nacional de tránsito terrestre ley 769 de 2002.

¹ La aplicación de la teoría del riesgo, en estos casos, tiene el efecto de advertir a los conductores que, en la medida en que ellos están creando una situación de peligro, deben responder por cualquier daño que causen; que no tienen derecho a atropellar a un peatón simplemente porque este atraviesa cuando el semáforo no se lo permite o porque lo hace en forma descuidada o en estado de embriaguez; que la simple prueba de la ausencia de culpa o de haber obrado diligentemente no va a exonerarlos de responsabilidad.



NIT. 900406563-3

DECIMO HECHO: El señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con la C.C N°1.067.712.298, actúa de manera libre, consciente y voluntaria, ejerciendo lo que suponemos sabe hacer y conoce bien (la conducción de vehículos), lo que lo coloca como, GUARDIÁN MATERIAL Y JURÍDICO, del objeto que manipula (vehículo automotor), porque tiene la destreza y la capacidad, para ejercer esa actividad” EL CONDUCIR AUTOMÓVILES.

DECIMO PRIMER HECHO: Que el señor YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, aun cuando este conductor conoce el sector (transita a diario) y lo hace violando normas de tránsito y leyes constitucionales, NO TIENE EN CUENTA LAS SEÑALES, no tomó la PRECAUCIÓN, de tener en cuenta “AL INOBSERVAR EL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO, POR TRANSITAR EN EXCESO DE VELOCIDAD con Grado I de alcoholemia, impactando brutalmente contra la humanidad del joven **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**

DECIMO SEGUNDO HECHO: El vehículo de placas JJZ-634, Clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, Modelo: 2018 y Color: BLANCO, representaba mayor peligro en el desarrollo de la actividad de conducción, toda vez que tiene una capacidad de carga aproximada de 1 tonelada (1153 kg) Sin contar con la carga de sus pasajeros; mientras que la MOTOCICLETA conducida por la hoy victima el **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D., solo tiene un peso aproximado de escasos 120 kilogramos; esto toma relevancia al momento de verificar la ASIMETRIA en peso de los dos automotores involucrados en el accidente.**

DECIMO TERCER HECHO: El vehículo involucrado en los hechos de Placas **JJZ-634**, aparece registrado, en la Secretaría de Tránsito y transporte para el momento de los hechos, a nombre del señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con CC. 1.067.712.298 en su condición de propietario inscrito ante las autoridades de tránsito del vehículo de placas: **JJZ634** tal y como muestra el Informe de Accidente de tránsito, de fecha 28 de Diciembre de 2019, elaborado por la Policía Nacional, por tanto, es jurídicamente responsable del manejo, administración, dirección, cuidado, guarda y utilización del vehículo involucrado en los hechos.

DECIMO CUARTO HECHO: La presente reclamación contiene la existencia del incumplimiento objetivo al deber de cuidado generador único de responsabilidades civiles extracontractuales por culpa de los eventuales convocados y deudores.

II. DECLARACIONES Y CONDENAS:

Con fundamento en los hechos antes narrados, respetuosamente solicito al señor juez realizar las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que se declare que la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificada con el NIT.860.002.184-6 otorgo una póliza de seguros de amparo de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros en virtud de la cual, la aseguradora se obligó a indemnizar los daños Patrimoniales y Extrapatrimoniales que se causaran al conducir el vehículo de placas **JJZ-634**, de acuerdo con las normas legales y contractuales.
2. Que se declare que el día 25 de DICIEMBRE de 2019 fecha del siniestro el señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con número de cedula 1.067.712.298, figuraba como propietario inscrito ante las autoridades de tránsito del vehículo de placas **JJZ-634**.

3. Que se declare que el día 25 de DICIEMBRE de 2019 fecha del siniestro, el señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con número de cedula 1.067.712.298, era quien conducía el vehículo de placas **JJZ-634**, que resulto involucrado en el accidente de tránsito que nos ocupa.
4. Que se declare que los familiares llamados a reclamar por los daños inferidos y la condición que ostentan para ejercitar su derecho a ser indemnizados por este asunto son los siguientes:

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 52.405.901, quien actúa en nombre propio y representación de sus menores hijos **ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN Y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN** en sus condiciones de **MADRE y HERMANOS** respectivamente de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961.

MADELEIS GUZMAN TAPIA, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 1.067.721.918, quien actúa en nombre propio en su condición de HERMANA, de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961.

AMINTA TAPIA DE GUZMAN, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 36.489.646, quien actúa en nombre propio en su condición de ABUELA de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961. y

UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA, varón mayor de edad, vecino del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificado con C.C 18.931.656, quien actúa en nombre propio en su condición de ABUELO de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961.

5. Que se declare que los demandados, la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificada con el NIT.860.002.184-6, el señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con número de cedula 1.067.712.298, en su condición de conductor y propietario inscrito ante las autoridades de tránsito para el momento de los hechos, del vehículo de placas **JJZ-634**, a la empresa **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT N° 890.300.279-4 en su condición de tomador de la póliza de seguros de Responsabilidad civil extracontractual y propietario del vehículo de placas JJZ-634 inscrito ante las autoridades de tránsito para el momento de los hechos, por tanto jurídicamente responsable por el manejo, administración, dirección, cuidado guarda y utilización al momento del siniestro, de manera solidaria son civilmente responsables en la modalidad extracontractual por todos los perjuicios materiales, morales, morales subjetivados y objetivados, fisiológicos, de rebote, del daño a la vida en relación y demás que resultaren probados, ocasionados por muerte del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961, producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 25 de diciembre de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**.
6. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene de manera solidaria a los demandados, la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificada con el NIT.860.002.184-6, el señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con número de cedula 1.067.712.298, en su condición de conductor y propietario inscrito ante las autoridades de tránsito para el momento de los hechos,

del vehículo de placas **JJZ-634**, a la empresa **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT N° 890.300.279-4 en su condición de tomador de la póliza de seguros de Responsabilidad civil extracontractual y propietario del vehículo de placas JJZ-634 inscrito ante las autoridades de tránsito para el momento de los hechos, por tanto jurídicamente responsable por el manejo, administración, dirección, cuidado guarda y utilización al momento del siniestro, al pago de todos los perjuicios Patrimoniales y Extra patrimoniales ocasionados a cada uno de los demandantes: **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 52.405.901, quien actúa en nombre propio y representación de sus menores hijos **ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN Y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN, MADELEIS GUZMAN TAPIA**, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 1.067.721.918, **AMINTA TAPIA DE GUZMAN**, mujer mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificada con C.C 36.489.646, **UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA**, varón mayor de edad, vecino del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, identificado con C.C 18.931.656, en sus condiciones de Madre, hermanos, abuelos por muerte del señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961, producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 25 de diciembre de 2019 , en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**.

6.1 EL DAÑO EN RELACIÓN tratándose de lesiones que producen alteraciones físicas que afectan la calidad de vida de las víctimas, éstas tienen derecho al reconocimiento de una indemnización adicional a la que se reconoce por el perjuicio moral, daño extrapatrimonial que ha sido denominado por la doctrina como perjuicio fisiológico, alteración de las condiciones de existencia o daño a la vida de relación y que consiste en la afectación extrapatrimonial de la vida exterior de las personas. Este perjuicio lo estimo en la suma de 100 SMLV para quien ostente la calidad de PADRES y en 50 SMLV para quien ostente la calidad de hermanos y abuelos, así:

NOMBRE	PARENTESCO	S.ML.V 2019	TOTAL
VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA	MADRE	828.116	\$82.811.600
ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN	HERMANO	828.116	\$41.405.800
XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN	HERMANO	828.116	\$41.405.800
MADELEIS GUZMAN TAPIA	HERMANA	828.116	\$41.405.800
AMINTA TAPIA DE GUZMAN	ABUELA	828.116	\$41.405.800
UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA	ABUELO	828.116	\$41.405.800
TOTAL, LIQUIDACIÓN:			\$289.840.600

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

LA INDEMNIZACIÓN A LOS RECLAMANTES POR LOS PERJUICIOS MORALES derivados de las lesiones corporales padecidas por la victima que según ha dicho la Corte Suprema de Justicia debe distinguirse si las lesiones padecidas por la víctima fueron graves o leves. En el primer supuesto basta la prueba de la existencia de la lesión y el parentesco para que los perjudicados indirectos tengan derecho a la indemnización, porque la jurisprudencia infiere de estos dos hechos el dolor moral. Este perjuicio lo estimo en la suma de 100 SMLV para quien ostente la calidad de PADRES y en 50 SMLV para quien ostente la calidad de hermanos y abuelos, así:

NOMBRE	PARENTESCO	S.ML.V 2019	TOTAL
VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA	MADRE	828.116	\$82.811.600
ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN	HERMANO	828.116	\$41.405.800
XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN	HERMANO	828.116	\$41.405.800
MADELEIS GUZMAN TAPIA	HERMANA	828.116	\$41.405.800
AMINTA TAPIA DE GUZMAN	ABUELA	828.116	\$41.405.800
UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA	ABUELO	828.116	\$41.405.800
TOTAL, LIQUIDACIÓN:			\$289.840.600

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

6.2 LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE PASADO, de la siguiente forma:

*Estos valores resultan de la Siguiente liquidación:

LIQUIDACION DE INDEMNIZACION EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D				
Liquidación de conformidad Con la Resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia según la Tabla de Mortalidad De Rentistas vigente				
Expectativa de vida hombre Valido: 78.1 años				
Fecha de nacimiento	Edad fecha de accidente	Edad fecha de liquidación	Vida probable en años	Vida probable en meses
29 de Diciembre de 1993	25 de marzo de 2019	28	50.1	601.2
SALARIO 2019				
SALARIO DEVENGADO		\$828.116		
TOTAL RENTA:		\$828.116		

Indemnización Consolidada EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA

$S=Ra \cdot (1 + i)^{n-1} / i$, EN DONDE
 $Ra = Vp = Vh \times IpcF / Ipci$
Ra = Renta Actualizada
Vp = Valor Presente de la Renta actualizada
Vh = Valor histórico de la renta a este valor de \$ 828.116
Ipc F = 106.58 (Correspondiente al mes de febrero de 2021, último dato del que se dispone)
Ipc I = 103.80(Correspondiente al mes de diciembre de 2019, mes en el que ocurrió el hecho dañoso)
N = Numero de meses desde el mes en que se generó el daño, es decir, DICIEMBRE de 2019 hasta marzo de 2021 = 15 MESES

Averigüemos ahora el monto de la indemnización aplicando la formula en comento así:

NIT. 900406563-3

Ra = 828116 x 106.58 / 103.80

Ra =1.043.426 (Renta Actualizada mensual)

$$S = Ra \frac{(1 + 0.004867)^{15 \text{ meses}} - 1}{0.004867}$$

$$S = 0,075/0,004867$$

$$S = 1.043.426 \times 15,409$$

$$S = \$16.078.151$$

Total, indemnización Consolidada

EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D

\$16.078.151

Indemnización Futura EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D
--

Se calcula desde el mes de Marzo de 2021, hasta el día que se completa el limite a que tiene derecho la víctima, que nació el día 29 de Marzo de 1993; así entonces su expectativa de vida es de 78.1 años. Por tanto, obtenemos N de restar a 78.1 menos 28 un total de 50.1 años, es decir 601.2meses.

Para obtener el monto de la indemnización utilizaremos la siguiente formula:

$$S = F \times Ra \text{ en la que a su vez } F = \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$Ra = 1.043.426$$

$$F = \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n} \text{ EN DONDE}$$

i = INTERES MENSUAL (0,004867)

N= NUMERO DE MESES hasta la expectativa de vida (601.2)

ASI ENTONCES,

$$S = Ra \frac{(1 + 0.004867)^{601.2 \text{ meses}} - 1}{0,004867(1 + 0,004867)^{601.2 \text{ meses}}}$$

$$S = Ra \frac{(18.521)}{0,090} = 205.788$$

$$S = \$1.043.426 \times 205.788$$

$$S = \$214.724.549$$

LIQUIDACIÓN FINAL

LIQUIDACIÓN:	
DAÑO MORAL	\$ 289.840.600
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN	\$ 289.840.600
LUCRO CESANTE PASADO	\$ 16.078.151
LUCRO CESANTE FUTURO	\$ 214.724.549
TOTAL :	\$810.483.900

TOTAL, INDEMNIZACION EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D:
\$810.483.900

OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MCTE

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 de la LEY 1564 DE 2012 Código general del Proceso; LEY 1395 DE 2010; Artículos 2341 y siguientes del código civil colombiano, 1096 y 1128 del código de comercio y ley 640 de 2001 y demás normas que le fueren complementarias y concordantes.

IV. PRUEBAS

1. Documentales:

- Poder para actuar
- Copia de cedula **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**
- Registro Civil de nacimiento de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**
- Copia de certificado de defunción **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D.**
- Copia de cedula de **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**
- Copia de Registro civil de nacimiento de **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**
- Copia de Tarjeta de identidad de **XANDER PEÑALOZA GUZMAN TAPIA.**
- Copia de Registro civil de nacimiento de **XANDER PEÑALOZA GUZMAN TAPIA.**
- Copia de Tarjeta de identidad de **ANDRES FELIPE GUZMAN TAPIA**
- Copia de Registro civil de nacimiento de **ANDRES FELIPE GUZMAN TAPIA.**
- Copia de cedula de **MADELEIS GUZMAN TAPIA**
- Copia de Registro civil de nacimiento de **MADELEIS GUZMAN TAPIA.**
- Copia de cedula de **AMINTA TAPIA DE GUZMAN**
- Copia de cedula de **UBALDO GUZMAN LUNA**
- Copia de Informe de accidente de Tránsito
- Copia de Historia clínica
- Copia de Acta de inspección técnica a cadáver de la víctima
- Copia de Póliza N°103.2877 Que en uno de sus apartes ampara la Responsabilidad civil extracontractual en caso de muerte por la suma de \$1.000.000.000 de pesos M/L.
- Copia de SOAT del vehículo de placas JJZ-634
- Copia de cedula de **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ**
- Copia de expediente de fiscalía
- Copia de prueba de alcoholemia Grado I practicada a **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ.**
- Copia de Cámara de comercio y representación legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

- Copia de Cámara de comercio y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- Acta de acuerdo no conciliatorio

2. Prueba Traslada

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la ley 1564 de 2012 solicito su señoría:

Sírvase oficiar a la **FISCALIA SECCIONAL 26 DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR** delegada ante los **JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** a fin de trasladar las pruebas que considere pertinentes y necesarias que reposen dentro del proceso penal con Numero Único de noticia criminal 200136001235201900814 por el punible de HOMICIDIO CULPOSO, que se sigue en esta agencia judicial en contra del señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con CC. 1.067.712.298, en su condición de conductor al momento del siniestro del vehículo de placas **JJZ-634**.

3. Interrogatorio de parte

De conformidad con lo expuesto en el artículo 198 del CGP, solicito muy respetuosamente del despacho lo siguiente:

- a) Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a su despacho al señor Representante legal de la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificada con el NIT.860.002.184-6; para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva interrogatorio de parte conforme a las preguntas que realizare en sobre cerrado o el cuestionario que le formulare en la respectiva audiencia y reconozca los documentos que le pondré de presente. Podrá ser citado en la dirección señalada en el capítulo de notificaciones de esta demanda.

Objeto de la prueba: Se pretende con esta prueba demostrar la responsabilidad de esta entidad, la relación de índole civil que la liga a este infortunio y el hecho de por que esta llamada a indemnizar los perjuicios demandados.

- b) Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho al señor **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con CC. 1.067.712.298, para que en audiencia cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva interrogatorio de parte conforme a las preguntas que realizare en sobre cerrado o el cuestionario que le formulare en la respectiva audiencia y reconozca los documentos que le pondré de presente. Podrá ser citado en la dirección señalada en el capítulo de notificaciones de esta demanda.

Objeto de la prueba: Se pretende con esta prueba demostrar la responsabilidad de esta entidad, la relación de índole civil que la liga a este infortunio y el hecho de por qué esta llamada a indemnizar los perjuicios demandados.

4. Declaraciones de representante de personas jurídicas de derecho público

De conformidad con lo expuesto en el artículo 195 del CGP, sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que el Representante Legal de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR-CESAR, rinda un informe escrito bajo la gravedad de juramento de las actuaciones adelantadas por esta sectorial en lo referente a la investigación administrativa derivada de las infracciones cometidas a las normas de



transito producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 25 de Diciembre de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**.

Objeto de la prueba: Se pretende con esta prueba demostrar el NEXO CAUSAL existente entre la conducta desplegada por el señor **YUSTIN ENRIQUE HERNANDEZ** , identificado con CC. 1.067.712.298, que dio lugar al accidente de tránsito que hoy nos ocupa y el resultado final del infortunio , es decir la MUERTE OCASIONA AL joven **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C 1.067.710.961; producto del accidente que tuvo lugar el día 25 de diciembre de 201, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**, de igual manera muy respetuosamente solicito para los anteriores requerimientos que dentro del texto de cada uno de os oficios se haga mención de la prevención contenida en el Numeral Primero del articulo 39 del CPC derogado por la ley 1564 de 2012 , a fin de que le dé estricto cumplimiento a la orden judicial impartida.

5. Testimoniales

- a. Sírvase señor juez citar y hacer comparecer a su despacho al señor Inspector de Tránsito **JAIRO LUIS CRUZCO DAZA** adscrito a la Policía Nacional e identificado con C.C: 1.067.710.961 inspector de policía del municipio de Agustín Codazzi-Cesar; Podrá ser citado en la dirección señalada en el capítulo de notificaciones de esta demanda, quien fue responsable de la elaboración del informe de accidente de tránsito de fecha 25 de diciembre de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **JJZ-634**, con el fin que fundamenten y explique el informe del accidente de tránsito correspondiente al caso que nos ocupa.

Para dar cumplimiento a esta solicitud sírvase oficiar al COMANDO DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del CGP manifiesto a este despacho que específicamente este testigo se referirá concretamente a los HECHOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEPTIMO,OCTAVO,NOVENO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO de esta demanda.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del código general del proceso me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que estimo razonadamente la cuantía de esta demanda de LA SIGUIENTE FORMA:

PERJUICIOS INMATERIALES SUJETOS AL ARBITRIO JURIS

DETALLADOS ASI PERJUICIOS MATERIALES :

1.2 LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE PASADO, de la siguiente forma:

*Estos valores resultan de la Siguiente liquidación:

LIQUIDACION DE INDEMNIZACION EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D

Liquidación de conformidad Con la Resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia según la Tabla de Mortalidad De Rentistas vigente Expectativa de vida hombre Valido: 78.1 años

Fecha de nacimiento	Edad fecha de accidente	Edad fecha de liquidación	Vida probable en años	
---------------------	-------------------------	---------------------------	-----------------------	--

				Vida probable en meses
29 de Diciembre de 1993	25 de marzo de 2019	28	50.1	601.2
SALARIO 2019				
SALARIO DEVENGADO		\$828.116		
TOTAL RENTA:		\$828.116		

Indemnización Consolidada **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA**

$S = Ra (1 + i)^{n-1} / i$, EN DONDE

$Ra = Vp = Vh \times IpcF / Ipci$

Ra = Renta Actualizada

Vp = Valor Presente de la Renta actualizada

Vh = Valor histórico de la renta a este valor de \$ 828.116

$Ipc F$ = 106.58 (Correspondiente al mes de febrero de 2021, último dato del que se dispone)

$Ipc I$ = 103.80 (Correspondiente al mes de diciembre de 2019, mes en el que ocurrió el hecho dañoso)

N = Numero de meses desde el mes en que se generó el daño, es decir, DICIEMBRE de 2019 hasta marzo de 2021 = 15 MESES

Averigüemos ahora el monto de la indemnización aplicando la formula en comento así:

$Ra = 828116 \times 106.58 / 103.80$

$Ra = 1.043.426$ (Renta Actualizada mensual)

$$S = Ra \times \frac{(1 + 0.004867)^{15 \text{ meses}} - 1}{0.004867}$$

$S = 0,075/0,004867$

$S = 1.043.426 \times 15,409$

$S = \$16.078.151$

Total, indemnización Consolidada

EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D

\$16.078.151

Indemnización Futura **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA Q.E.P.D**

Se calcula desde el mes de Marzo de 2021, hasta el día que se completa el limite a que tiene derecho la víctima, que nació el día 29 de Marzo de 1993; así entonces su expectativa de vida es de 78.1 años. Por tanto, obtenemos N de restar a 78.1 menos 28 un total de 50.1 años, es decir 601.2 meses.

Para obtener el monto de la indemnización utilizaremos la siguiente formula:

$$S = F \times Ra \text{ en la que a su vez } F = \frac{(1 + i)^{n-1}}{1 + i}$$



NIT. 900406563-3

Ra = 1.043.426

$F = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$

I (1 + i) ⁿ EN DONDE

i = INTERES MENSUAL (0,004867)

N= NUMERO DE MESES hasta la expectativa de vida (601.2)

ASI ENTONCES,

$$S = Ra \frac{(1 + 0.004867)^{601.2 \text{ meses}} - 1}{0.004867(1 + 0.004867)^{601.2 \text{ meses}}}$$

$$S = Ra \frac{(18.521)}{0.090} = 205.788$$

$$S = \$1.043.426 \times 205.788$$

$$S = \$214.724.549$$

VI. CLASE DE PROCESO

El trámite para el presente asunto es el del proceso ordinario de mayor cuantía regulado por el código de procedimiento civil en el libro tercero, título XXI modificado por la ley 1395 de 2010 y la ley 1564 de 2012.

VII. COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de los demandados, por la cuantía, y por el lugar de ocurrencia de los hechos (Numeral 6 artículo 28 CGP); es Usted señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mis poderdantes los señores: **VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA**, en representación de sus menores hijos (ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN Y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN) **MADELEIS GUZMAN TAPIA**, **AMINTA TAPIA DE GUZMAN Y UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA** en el periodo fiscal correspondiente al año 2019, no se encontraban obligados a declarar renta. Por ende, están exentos al pago correspondiente al arancel judicial del 1.5% del valor de las pretensiones de esta demanda.

IX. ANEXOS

Me permito aportar este escrito de demanda, copia de la misma con todos sus anexos para el archivo y para el traslado del despacho.

Anexo los documentos enunciados en el capítulo de pruebas y la liquidación detallada de los perjuicios.



X. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos los actores recibiremos notificación en las siguientes direcciones:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Dirección: Cr 7 24 89 Pi 7

Telefono: 3364677

Email: cias.colpatriagt@axacolpatria.co

Bogotá DC

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

Cra 13 A N°11B 55 Barrio las delicias

Calle 26 N°14 A -03 Barrio el Millón, Agustín Codazzi-cesar

Teléfono: 3184014443

Agustín Codazzi- Cesar

BANCO DE OCCIDENTE

Dirección: CRA 3 NRO 8- 13 PISO 11

Teléfono: 7305900

CALI-VALLE

Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Quien suscribe así,

Dirección de Residencia y Notificaciones:

LEIDY CARMELINA POLO GUTIERREZ

CALLE 31 N°6-29 URB LOS MAYALES

VALLEDUPAR-CESAR

CEL: 3216993017

Correo electrónico: Leidypolo86@hotmail.com

Del señor Juez,



LADY CARMELINA POLO GUTIERREZ

CC. 1.065.575.607

T.P 207300 del C.S.J



**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMEN:
LADY CARMELINA

APellidos:
POLO GUTIERREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANBRIA BARRAZO

UNIVERSIDAD:
LIBRE BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO:
12 ago 2011

CONSEJO SECCIONAL:
ATLANTICO

CEDULA:
1.065.575.607

FECHA DE EMISION:
30 sep 2011

TARJETA N°:
207300

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

SEÑOR;
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR (REPARTO)
E. S.D.

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA, mayor de edad, actuando en nombre propio y en representación de mis menores hijos (**ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN** identificado con el tarjeta de identidad No.1.066.350.596 y **XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN** identificado con el tarjeta de identidad No.1.066.348.609), **MADELEIS GUZMAN TAPIA**, **AMINTA TAPIA DE GUZMAN** y **UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA**, mayores de edad identificados civilmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas, domiciliados en el Municipio de Codazzi- Cesar, actuando en nombre propio y en sus condiciones de madre, hermanos y abuelos maternos de la víctima quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, identificado con la cedula No. 1.067.710.961 de Curumani Cesar; De la manera más respetuosa nos dirigimos a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente a Dra. **LADY CARMELINA POLO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Magangué Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.575.607 de Valledupar, Abogada portador de la T .P. No. 207.300 del C .S. de la J, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** contra la empresa **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** identificada con el Nit860.002.184-6 y su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda, en su condición de Compañía Aseguradora del vehículo involucrado en los hechos de placas: **JJZ-634**, a la persona natural: **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.712.298 en su condición de conductor y propietario y a la persona Jurídica: **BANCO DE OCCIDENTE NIT. No. 890.300279** en su condición de propietarios inscrito ante las autoridades de tránsito del vehículo de placas: **JJZ-634** al momento de notificación de esta solicitud, por tanto es jurídicamente responsable por el manejo, administración, dirección, cuidado, guarda y utilización como conductor al momento del siniestro; a fin de que se cancele la correspondiente indemnización por los Perjuicios materiales, morales, morales subjetivados y objetivados, fisiológicos, de rebote, del daño a la vida de relación y demás que resultaren probados ocasionados por la muerte del joven **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, identificado con la cedula No. 1.067.710.961 de Curumani Cesar, producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 25 de Diciembre de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas: **JJZ-634**.

Nuestra apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C. Sirvanse, reconocer personería adjetiva a la apoderada especial.

De Usted atentamente,



VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA
CC. 52.405.901 de Bogotá D.C

Calle 16D No. 34-80 San Mateo BCH, E-mail: servilex ltd@hotmail.com leidypolo86@hotmail.com, tel:
321-6993017
Magangué - Bolívar

SERVILEX

ASESORES JURÍDICOS
Y ADMINISTRATIVOS



Madeleis Guzmán

MADELEIS GUZMAN TAPIA

CC. 1.067.721.918 de Codazzi Cesar

AMINTA

AMINTA TAPIA DE GUZMAN

CC. 36.489.646 de Codazzi Cesar

Ubaldo Enrique Guzman Luna

UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA

CC. 18.931.656 de Codazzi Cesar

Acepto;

Lady Carmelina Polo Gutiérrez

LADY CARMELINA POLO GUTIÉRREZ

CC No 1.065.575.607 de Valledupar

T .P. No. 207300 del C .S. de la J



13 0 DIC 2019

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 1

La Notaria Unica de Agustín Codazzi - Cesar da fe que el anterior escrito dirigido a: Lez Civil Vilar

Fue presentado personalmente por Virginia Guzman

Quien exhibió la cedula No. 52405901 De Bogotá

T.P. No. Y manifiesto que la firma y huella

que aparecen en el presente documento son suyas y que aceptó el contenido del mismo

 Lucy Teresa Chavez Corpas
Firma
Notaria

3 0 DIC 2019

3 0 DIC 2019

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 1

La Notaria Unica de Agustín Codazzi - Cesar da fe que el anterior escrito dirigido a: Lez Civil Vilar

Fue presentado personalmente por Madeiris Guzman

Quien exhibió la cedula No. 6674918 De Cali

T.P. No. Y manifiesto que la firma y huella

que aparecen en el presente documento son suyas y que aceptó el contenido del mismo

 Madeiris Guzman
Firma
Notaria

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 1

La Notaria Unica de Agustín Codazzi - Cesar da fe que el anterior escrito dirigido a: Lez Civil Vilar

Fue presentado personalmente por Aminta Tapia

Quien exhibió la cedula No. 36489646 De Cali

T.P. No. Y manifiesto que la firma y huella

que aparecen en el presente documento son suyas y que aceptó el contenido del mismo

 Aminta
Firma
Notaria

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 1

La Notaria Unica de Agustín Codazzi - Cesar da fe que el anterior escrito dirigido a: Lez Civil Vilar

Fue presentado personalmente por Ubaldo Guzman

Quien exhibió la cedula No. 18431656 De Cali

T.P. No. Y manifiesto que la firma y huella

que aparecen en el presente documento son suyas y que aceptó el contenido del mismo

 Ubaldo Guzman
Firma
Notaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.710.961

GUZMAN TAPIA

ANEXADOS

EDUARDO ENRIQUE

NOMBRES

EDUARDO E. GUZMAN



FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1993

AGUSTIN CODAZZI

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 AB- M

ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-2013 CURUMANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

CARLES AND. MARCOTRUPES




P-122530-0044306-A-1067710961-20130623 003359764A 1 30636097

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1067710961

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 38674214

Detos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código H Y H

REGISTRADURÍA DE AGUSTIN CODAZZI COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI*****

Detos del inscrito

Primer Apellido GUZMAN***** Segundo Apellido TAPIA*****

Nombre(s) EDOARDO ENRIQUE*****

Fecha de nacimiento Año 1993 Mes DIC Día 29 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo sanguíneo A***** Estado civil *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI*****

Tipos de documento solicitados a la Registraduría de las leyes

TESTIGOS***** Número certificado de nacido vivo *****

Detos de la madre

Apellidos y nombres completos GUZMAN TAPIA VIRGINIA ISABEL*****

Documento de identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD 5546160***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Detos del padre

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION***** Nacionalidad *****

Detos del declarante

Apellidos y nombres completos GUZMAN LUNA DONALDO JOSE*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0077156078***** Firma DONALDO GUZMAN

Detos primer testigo

Apellidos y nombres completos GUZMAN MARTINEZ ANDRIS ALFONSO*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0018959436***** Firma ANDRIS GUZMAN

Detos segundo testigo

Apellidos y nombres completos PADILLA MANRIQUE YADIRIS*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0049693914***** Firma Yadiris Padilla

Fecha de inscripción Año 2004 Mes MAR Día 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza NUMYS ESTHER TORRES*****

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURÍA MUNICIPAL

DEL ESTADO CIVIL AGUSTIN CODAZZI

Esta copia se otorga en los términos del original que se encuentra en la Registraduría de Agustín Codazzi

Bladimir Larios Peñaloza

REGISTRADOR MUNICIPAL

03 ENE. 2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Esta copia se expide del original que
reposa en los archivos de la NOTARIA
UNICA DE AGUATITUBODAZZI - CESAR

LUCIÈRE

09258740

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

**Indicativo
Serial**

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	H	9	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección de Policía									
COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI									

Datos del Inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GUZMAN TAPIA EDUARDO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No 1.067.710.961 CURUMANI CESAR	MASCULINO

Datos de la defunción																
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento <i>o</i> Inspección de Policía																
COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI																
Fecha de la defunción										Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2	0	1	9	Mes	D	I	C	Día	2	6	XXX	72127174-1			
Juzgado que profiere la sentencia										Presunción de muerte		Fecha de la sentencia				
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX										Año		Mes		Día		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX										X		X		X		
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario						
Autorización Judicial ☒										Certificado Médico ☐						
LUCAS JOSE SOCARRAS ARAUJO-FISCAL 27 SEC. CODAZZI-OFC- # 118-FEB-26/2020-																

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SOCARRAS ARAUJO LUCAS JOSE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
FISCAL 27 SECCIONAL CODAZZI- CESAR	FIRMA SOLICITUD

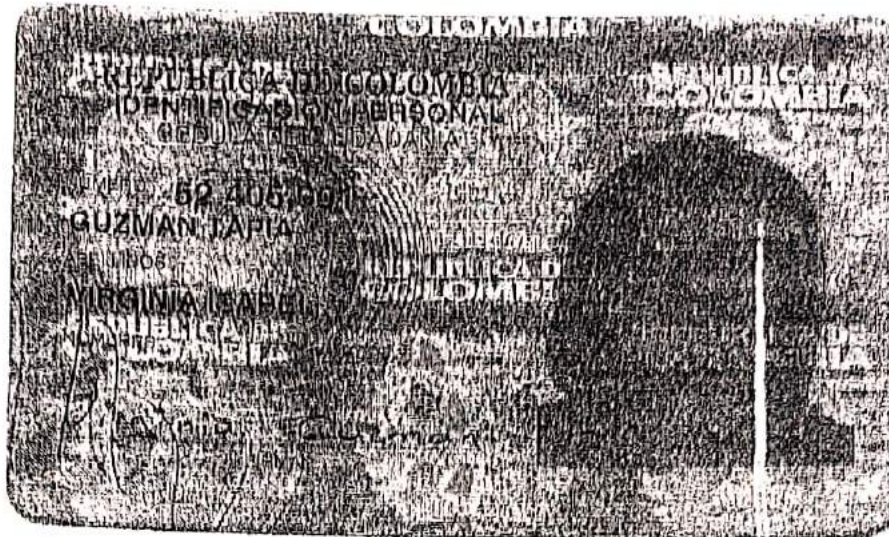
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos XXX	
Documento de identificación (Clase y número) XX	Firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[illegible]

Fecha de inscripción			Nombre y firma del titular que autoriza	
Año	Mes	Día	 LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS	
2020	FEB	27		

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1971
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-1995 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ



A-6001515-00421922-F-0052405901-20130206

003: 103654A I

166215 376

02 ENE 2020

NE 2020

Esta copia se expide del original que
reposa en los archivos de la NOTARÍA
ÚNICA DE AGUSTÍN MORAZZINI CES.

LUCY TERESA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO: 1.066.348.609
PENALOZA GUZMAN

APELLIDOS
XANDER DAVID

NOMBRES

XANDER DAVID PENALOZA GUZMAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-2001
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
26-DIC-2019
FECHA DE VENCIMIENTO

10-AGO-2016 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVIS YACHA

INDICE DERECHO

A:1215000:00861401:M:1066348609-20180926 0051441012A:2 1724050493



066.348.609

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Iniclativo Serial 37206532

En la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría ☒ Número ☐ Concluido ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código H 9 H

COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI

Primer Apellido: PENALOZA Segundo Apellido: GUZMAN

Nombre(s): XANDER DAVID Sexo (en letras): MARCULINO Grupo Sanguíneo: "O" Factar RH: POSITIVO

Fecha de nacimiento: 2004 Mes: D I C Día: 26 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CESAR AGUSTIN CODAZZI

Tipo de documento antecedente o declaración de testigos: TESTIGOS JURAMENTADOS Número certificado de nacido vivo: X X X X X X X X X X X X X X X X

De la madre: GUZMAN TAPIA VERGÍNIA ISABEL Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 52.405.90 de Venezuela Nacionalidad: COLOMBIANA

De la madre: PENALOZA QUINTERO ALEXANDER ENRIQUE Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 77.1157.926 Agustín Codazzi Nacionalidad: COLOMBIANO

De la madre: C.C. # 77.1157.926 Agustín Codazzi Firma: ALEXANDER PENALOZA

Primer testigo: LIS MANDON MANUEL JESUS Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): C.C. # 118.959.1183 Agustín Codazzi Firma: LIS MANDON MANUEL JESUS

Segundo testigo: GUZMAN MARTINEZ ANDRIS ALFONSO Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número): CX.C. # 118.959.436 Agustín Codazzi Firma: ANDRIS GUZMAN

Fecha de inscripción: 2004 Mes: D I C Día: 06

Reconocimiento paterno: ALEXANDER PENALOZA LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

Reconocimiento materno: LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

ESPACIO PARA NOTAS

Reconocido Registrado y/o enmendado "JURAMENTADOS" Registrado valen

En la fotocopia se debe poner la copia original

de reposición los documentos de la NOTARIA

UNICA DE AGUSTIN CODAZZI

LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

ORIGINAL PARA L. UNA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.086.350.598

DÍAZ GUZMÁN

APELLIDOS

ANDRÉS FELIPE

NOMBRES

ANDRÉS DÍAZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-2007
AGUSTÍN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
21-OCT-2025

FECHA DE VENCIMIENTO 10-ABR-2015 AGUSTÍN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

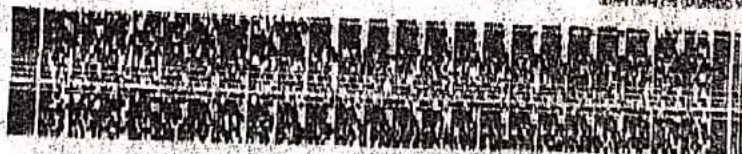
G 8 RH

B 5

BEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ESTADO CIVIL

INDICE PERFECTO



R 1216000 0050074-1-100000000-20170000

005000077A 1

5021871400

Scanned

— OFICINA DE REGISTRO —

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.721.918
GUZMAN TAPIA

APELLIDOS
MADELEIS

NOMBRES
Madeleis Guzman

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1991
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

16-FEB-2010 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Santa Fe de Bogotá

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1215000-00305937-F-1067721918-20110603 0027192177A 33478304

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES		ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
		MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
		SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 22064280
 REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1 Parte basica 2 Parte compl.
 91.05.10

OFICINA REGISTRAL CIVIL 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)
 NOTARIA UNICA

4 Municipalidad y Departamento
 AGUSTIN CODAZZI, CESAR.

5 Código
 2425

ASCRITO 6 Primer apellido GUZMAN 7 Segundo apellido TAPIA 8 Nombres MADELEIS

SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino ☐ Femenino ☒

LUGAR DE NACIMIENTO 11 País COLOMBIA 12 Departamento, Int., o Com. CESAR 13 Fecha de nacimiento 14 Día 10 15 Mes mayo 16 Año 1.991

17 Municipio AGUSTIN CODAZZI.

DATOS DEL NACIMIENTO 18 Clínica, hospital, dirección de la casa, varleta, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento BARRIO QUINCE DE NOVIEMBRE... CODAZZI

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 testigos juramentados

MADRE 22 Apellidos (de soltera) TAPIA VELEZ 23 Nombres AMINTA

24 Identificación (clase y número) c.c.No.36.489.646 de codazzi 25 Nacionalidad Colombiana 26 Profesión u oficio hogar

PADRE 27 Apellidos GUZMAN LUNA 28 Nombres UBALDO ENRIQUE

29 Identificación (clase y número) c.c.No.18.931.656 de codazzi 30 Nacionalidad Colombiana 31 Profesión u oficio obrero

DENUNCIANTE 32 Identificación (clase y número) c.c.No.18.931.656 de codazzi 33 Dirección postal BARRIO QUINCE DE NOVIEMBRE, CODAZZI

34 Identificación (clase y número) c.c.No.5.093.796 de codazzi 35 Domicilio (Municipal) codazzi

TESTIGO 36 Identificación (clase y número) C.C.No. 5.007.600 de chimichagua 37 Domicilio (Municipal) codazzi

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Domicilio (Municipal)

FECHA DE INSCRIPCION 40 Día 7 41 Mes febrero 42 Año 1995

43 Firma (autógrafa) Ubaldo Enrique Guzman Luna

44 Firma (autógrafa) PAIDER SUAREZ

45 Firma (autógrafa) GONZALO CEBALLO CADENA

46 Firma (autógrafa) ANIBAL GUILLELMO GONZALEZ MOSCOTE

47 Firma del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

02 ENE 2020

Esta copia se
reposa en los
UNICA DE AG

LUCY TERRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO: 36489646
TAPIA, DO GUZMAN
APELLIDOS
AMINTA
NOMBRE
FERNANDO
FERNANDO AMINTA TAPIA DO GUZMAN



FECHA DE NACIMIENTO 16 DIC-1955
CALAMAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1977 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIC SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1215000-00684888-F-0036489646-20150408 0048715177A-1 40749800
UNION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 18 931 656

GUZMAN LUNA
 APELLIDOS

UBALDO ENRIQUE
 NOMBRES

Ubaldo Enrique Guzman Luna




FECHA DE NACIMIENTO 05 OCT 1949

CALAMAR
 (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06 JUL 1972 AGUSTIN OGDZAZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN DAVID GALINDO VARGAS

INDICE DERECHO



A-12160001371623131M-001893180610071002 02069071750 02 224592093



INSPECCIÓN DE POLICIA		FECHA 2-01-2017
CODIGO MECI	VERSIÓN 004	
CODIGO TDR		



Agustín Codazzi – Cesar, diciembre 26 de 2019

Oficio N° 136

Señores
Comandante Estación de Policía
Agustín Codazzi

Cordial Saludo.

En atención del llamado realizado el día 25 de diciembre de 2019 en horas de las 10: 20 P.M, por EVER FUENTES ISEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.062.367.775, adscrito a la unidad de policia cuadrante #2, quien de manera urgente me conmina a hacer presencia a un accidente de tránsito ocurrido sobre la carrera 16 con nomenclatura 16 # 4- 79, frente a la casa campesina, puesto que la comunidad enaltecida en hacer justicia por sus propias manos pretendían hacerle daño al vehículo involucrado en el accidente y al señor conductor del mismo los cuales se describen así:
VEHICULO: PLACA: JJZ634. **MARCA:** KIAT **MODELO:** 2018. **COLOR:** BLANCO.
SERVICIO: PARTICULAR- **LINEA:** CERATO PRO SX. **CLASE:** AUTOMOVIL.
VICTIMARIO: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.712.298.

Llamado que asistí aproximadamente a las 11: 05, al llegar al lugar de los hechos, encuentro una persona tendida sobre carrera 16, con doble calzada en sentido contrario al lugar que se encontraban los vehículos involucrados ya que se colisiono con una motocicleta la cual no presento documentos para su identificación.

Proyectó: Jairo Luis Cruzco Daza	Revisó: Jairo Luis Cruzco Daza	Aprobó: Jairo Luis Cruzco Daza
Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA

Agustín Codazzi, Cesar
Calle 19 Carrera 15 esquina Centro Cultural Polivalente



INSPECCIÓN DE POLICIA		FECHA 2-01-2017
CODIGO MECI		VERSIÓN 004
CODIGO TDR		



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE AGUSTÍN CODAZZI

En el lugar de escena y prácticamente los señores de policía de tránsito, quienes realizaban los pormenores del accidente me hacen entrega del croquis del accidente en una hoja común de forma cuadriculada, que contienen a la vista demarcaciones de la carretera y posición de los involucrados el occiso YUSTIN ANDRES HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.712.298 y los dos automotores, al adverso con siete (7) ítems que demuestran una descripción numérica. La segunda hoja a la vista describe la dirección de los hechos y la identificación del vehículo involucrado de la víctima occiso y victimario adverso en blanco, documentos entregados por el policial JORGE PICON VEGA, quien se identificó como coordinador de la escena de los hechos, Cabe resaltar que ya el señor victimario se encontraba bajo la seguridad de la policía nacional, en la estación del municipio bajo su custodia.

A solicitud de la hermana del occiso la señora ANGI GUZMAN DE LA CRUZ, identificada con numero de cedula n° 1.067.725.071, quien de manera verbal se presentó como tal, solicita que los vehículos involucrados fueran dejados a disposición de los patios de la policía o de tránsito, seguidamente solicita que se realice la prueba de embriaguez y alcoholemia al presunto victimario, lo que esta inspección prevé que se realice todo lo solicitado en aras de la transparencia en el procedimiento, todos los aptos realizados con la presencia de las unidades policiales que tenían conocimiento del incidente.

Se le hace entrega a esta inspección:

1. Croquis del accidente
2. Cedula de ciudadanía del señor victimario YUSTIN ANDRES HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.712.298.
3. Tarjeta de propiedad en original del vehículo de placas. JJZ634.
4. Solicitud de prueba embriaguez acudido por el médico RAFAEL ANGEL DIAZ DAZA, adscrito al hospital municipal.

Proyectó: Jairo Luis Cruzco Daza	Revisó: Jairo Luis Cruzco Daza	Aprobó: Jairo Luis Cruzco Daza
Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA

Agustín Codazzi, Cesar
Calle 19 Carrera 15 esquina Centro Cultural Polivalente



INSPECCIÓN DE POLICIA		FECHA 2-01-2017
CODIGO MECI	VERSIÓN 004	
CODIGO TDR		



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE AGUSTÍN CODAZZI

5. Actuación del primer responsable FPJ – 04 Realizado por EVER FUENTES ISEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.062.367.775, adscrito a la unidad de policial cuadrante #2.
6. SOAT del vehículo de placas: JJZ634.

El presente para ser utilizado para los fines pertinentes de la investigación dentro de la noticia criminal, y se hace entrega real y material a la estación de policía del municipio de Agustín Codazzi para que los mismos sean tenidos en cuenta en la misma.



Jairo Luis cruzco Daza
Inspector de Policía Municipal

Proyectó: Jairo Luis Cruzco Daza	Revisó: Jairo Luis Cruzco Daza	Aprobó: Jairo Luis Cruzco Daza
Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA	Cargo: INSPECTORA DE POLICIA

Agustín Codazzi, Cesar
Calle 19 Carrera 15 esquina Centro Cultural Polivalente

HISTORIA CLINICA

Página: 1 de 2

No Historial: 10027112208 Fecha de Atención: 26/12/2019 01:25:16 a.m.
 Paciente: DR. ANDRES Empresa: COOMIVA EPS S.A.
 No Documento: 10067112208 Fecha Nacimiento: 02/01/1987 Edad: 33 Años Sexo: M
 Dirección: Telefono:
 Acompañante: Dirección: Tel:

Motivo Consulta

OTRALMIOS PARA VALORACION MEDICA

Enfermedad Actual

PACIENTE MASCULINO DE 33 AÑOS, SE RESEÑA POR ELUSTODIA DE POLICIA NACIONAL, CON EL FIN DE REALIZAR VALORACION MEDICA POR DUBIO DE LESION MUSCULOESQUELETICA, EN EL MARCO DE LA INVESTIGACION LEGAL EN CURSO.

ANTECEDENTES PERSONALES

Morbidos no refiere Sociales y Personal no refiere
 Habitos fumador Inmunizaciones no refiere
 Medicamentos no refiere Transfusiones no refiere
 Alergias no refiere Hospitalización no refiere

ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS

Gineco Obstetricos

ANTECEDENTES FAMILIARES

Familiares no refiere

REVISION POR SISTEMAS

Otorrino y O.R.L. NEGATIVA
 Torax y Corpio NEGATIVA
 Muscular
 Abdomen NEGATIVA
 Genito Urinario NEGATIVA
 Neurológico NEGATIVA
 Musculo Esquelético NEGATIVA

EXAMEN FISICO

Temp 36,5	TA 110/70	FC 75	FR 18	Pulso 80	Talla	Peso
Inspeccion General	CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO,			Torax	TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIPULMONARES RITMICOS BIEN VELOCIDAD SIN AGREGADOS	
Inspeccion General	SIN ALTERACIONES			Cardiovascular	SIN ALTERACIONES	
Inspeccion General	NORMOEXPANSIBLE			Abdomen	ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A PALPACION, NO MASAS NI MECANAS PALPABLES, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL	
O.R.L.	MUCOSA ORAL CON VESICULAS ERYTEMATOSAS, EVIDENCIA DE LESIONES EN LA GLOTTIS, EVIDENCIA DE LESIONES EN LA GLOTTIS, EVIDENCIA DE LESIONES EN LA GLOTTIS			Genito Urinario	NO EXPLORADO	
Cardio	MUY BIEN, SIN ALTERACIONES			Pelvis y Columna	SIN ALTERACIONES	

REMISION DE PACIENTES

HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

No Remision 29795

Fecha 26/12/2019 01:46:08 AM

Nº 300.358.5

CALLE 14 No 8-67 Agustín Codazzi (Cesar)

Teléfono: 5765101 - 5766523 - 5766730

IPS QUE REMITE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E.

DIRECCION CALLE 14 No 8-67 Agustín Codazzi (Cesar) Telefonos: 5765101 - 5766523 - 5766730

MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI CESAR (20013)

Tipo de Transporte Basico ☒ Medicalizado ☐ Medico Acompañante ☐

Fecha Remision: 26/12/2019 Hora Remision: 01:46

Datos del Paciente Empresa: COOMEVA EPS S.A.

Documento 1067/12298 Tipo Doc CC Edad 33 Sexo M

Paciente: HERNANDEZ YUSTIN ANDRÉS

Medico Remitente: RAFAEL DIAZ BAZA

Diagnóstico V09X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

Remision V09X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

Descripción de la sintomatología, complicación o evento o incidente adverso presentado:

Paciente masculino de 33 años, ingresa bajo custodia de policía nacional, con el fin de realizar valoración médica por posible estado de alcohoreamiento y compromiso en investigación legal en curso. Al examen físico: Talla 170 cm, 86 kg, 27 años, consciente, alerta, orientado normocefalia, pupilas, mucosa oral húmeda, bien hidratada, evidencia de aliento alcohólico. Signos vitales: ASISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LA LUZ, NO TRAUMAS O LACERACIONES EVIDENTES, MOVIL NO DOLOROSO, NO MASAS NI NODULIDADES PALPABLES, ABDOMEN BLANCO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS PALPABLES, NO SIGNOS DE PERITONEAL, GÜTTENBERG PALPABLES, EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, EUTROFICAS, NO EDEMA ni LESIONES O LACERACIONES. Se decide iniciar proceso de valoración por medicina legal, se decide iniciar proceso de valoración por medicina legal.

Medidas tomadas previas a la referencia para controlar el problema:

Indicaciones por las cuales se remite:

Valoración por medicina legal

Datos del Acompañante Nombre: POLICIA NACIONAL

Parentesco: CUSTODIA Telefono: XX

IPS Referida

Nombre IPS HOSPITAL ROSARIO PUMARINO E.S.E

Especialidad EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS

Diagnóstico Remision V09X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

Dirección VALLEDUPAR

Departamento CESAR

Municipio VALLEDUPAR

Recibe

Cargo quien Recibe

Firma y Sello

EVOLUCION MEDICA

HOSPITAL AGUSTIN COBARRAL

HISTORIA CLINICA No 1067712298

Admision 203594

Paciente: YUSTIN ANDRES HIRACAN

Edad 33 Años

Empresa COOMEVA EPS S.A.

Fecha 26/12/2019 06:09:16

Médico Rafael Díaz Daza

Especialidad Medicina General

Se refiere traslado de paciente a custodia de policía nacional, con el fin de realizar valoración médica por posible estado de ahoramiento, en investigación legal. En curso, al examen físico: TA 110/70 FC 60 RR 12, consciente, alerta, orientado, normotérmico, pinéal, mucosa oral húmeda, bien hidratada, evidencia de aliento alcohólico, pupilas isocóricas, normorreflejas a luz, no traumas o laceraciones evidentes, móvil, no doloroso, no masas ni adenopatías palpables, abdomen blando, depresible, no doloroso a palpación, no masas ni megalias palpables, no signos de irritación peritoneal, GU no palpable, extremidades simétricas, eutróficas, no edema, lesiones o laceraciones, SNC sin déficit aparente. Examen físico conynte para embriaguez grado I, por necesidad de estudios complementarios y valoración por medicina legal. Se decide iniciar proceso de remisión desde 1:45 AM, sin recibir respuesta de entidad de medicina legal y otras instituciones. Custodio (Policia) manifiesta alternativa de traslado por medio de cadena de custodia judicial, solicita autorización para trasladar a paciente hacia instalaciones de estación de policía para continuar proceso judicial, paciente bajo custodia de medicina legal, sin compromiso de salud aparente, en condiciones de alta, se autoriza traslado de paciente hacia instalaciones de estación de policía para continuar proceso judicial.

Dr. Rafael Díaz Daza
1067712263

Médico
UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

Firma

Registro 1067712263

HISTORIA CLINICA

Página: 2 de 2

No Historia: 1067712298 Fecha de Atencion: 26/12/2019 01:25:16 a.m.
Paciente: GERNANDELY JUSTIN ANDRES Empresa COOMEVA EPS S.A.
No Documento 1067712298 Tipo CC Fecha Nacimiento: 02/01/1987 Edad: 33 Años Sexo: M
Direccion Telefono
Acompañante Direccion Tel
Extremidades SIMETRICA, EUTROFICAS Neurologico SIN DEFICIT APARENTE.
Glasgow 15 Otros

DIAGNOSTICOS

Dx1 C95X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

Dx2

Dx3

Dx4

Form Dx Impresion diagnostica

Finalidad No Aplica

Causa Externa ACCIDENTE DE TRANSPORTE

Dr. Rafael Ángel Díaz Díaz
1067717263
Médico
Rafael Díaz Díaz
Registro 1067717263

Número único de Noticia Criminal

Radicado Interno

200136001205201900384

Departamento

Municipio

Entidad

Unidad Receptora

Año

Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver _____ EMP y EF No. _____

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2, ...)

En AGUINALDO CODAZU siendo las 23:00 horas del día 25 del mes de DICIEMBRE del año 2019 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: OTROS AGUINALDO CODAZU, bajo la coordinación de: _____, cargo INVESTIGADOR DE JENA, identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: CRA 16 # 4-79 CODAZU, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI ☒ NO ☐.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana ☒ Rural ☐ Nombre o número de comuna / localidad: _____
 Barrio/vereda: _____ Otros: JURISDICCION CODAZU
 Dirección y/o georreferenciación: CARRERA 16 # 4-79
 Fecha probable de los hechos: 25-12-2019
 Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒ Sitio de trabajo ☐
 Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?: _____

Lugar de diligencia: CARRERA 16 # 4-79
 Dirección y/o georreferenciación: _____
 Vía Pública ☒ Recinto Cerrado ☐ Objeto Movable ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐
 Campo abierto ☐ Sitio de trabajo ☐ Vehículo ☐ Otro ☐ Cuál?: _____

Nombre de la persona fallecida: EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ TAPIA Sexo: MASculino
 Edad: 25 años Identificación: 1063710961 Ocupación: Oficial Jefe
 Profesión: _____ Escolaridad: BACHILLER Estado Civil: SOLTERO
 Entidad de Salud: _____
 Nombres de los padres: _____
 Lugar y fecha de nacimiento: CODAZU (CODAZU) 29-DIC-1993
 Residencia y teléfono: DIAGONAL 30 # 9-14 (CODAZU) 3013490319

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?: _____
 Revisión de otras actas de inspección a cadáver: _____
 Nombres y apellidos: _____ Identificación: _____

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?: _____
 Nombres y apellidos: _____ Identificación: _____
 Lugar donde se encuentra: _____

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiciado: SI ☐ NO ☐ Capturado: SI ☐ NO ☒
 Nombres y apellidos: _____ Edad: _____
 Sexo: M ☐ F ☐ Lugar y fecha de nacimiento: _____
 Profesión: _____ Ocupación: _____

26-12-2019

01:15
J. D. Domínguez

Nombres de los padres:		Identificación:	
Estado civil:			
Residencia y teléfono:			
Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☐ Sin Información ☐			
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.			
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☐		Fecha:	Hora:
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☐		No. folios:	Responsable:
Datos de contacto del Primer Responsable:			
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☐		Cuántos?	
Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:			
Indicativo:		Teléfono:	

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

SE TRATA DE LA CARRETERA 16 + 4 + 79, PERIMETRO URBANO DE CALIQUERO CODAZZI, SE TRATA DE TRAMO DE VIA RECTO, PAVO, MATERIA CONCRETO, BUEN ESTADO DE CONSERVACION, NO POSEE DEMARCACION, NI IDENTIFICACION URBANA, POSEE ILMINACION ARTIFICIAL, SE HALLA FAMILIAR DE LA VICTIMA, CUBIENDO, PERSONAL POLICIAL DE ESTADO CODAZZI Y GRUPO UNIC BELEZARI, SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA SEXO MASCULINO GENERADO DE NOMBRE EDUARDO FULQUE GUZMAN TAPIA CC 1062310961, SOBRE LA VIA 7 CON AMARANTO MARABO INTERIOR 1222222, SE HALLA MARCADA CON PEGAJOS SIN PLACA, SE HALLA VEHICULO AUTOMOVIL, COLOR BLANCO, MARCA KIA, PLACA JJ2634, SE REALIZA FOTOGRAFIA, SE REALIZA INSPECCION TECNICA A CADAVER, SE EMPLA Y CONTA TECNICA PARA ENTREGAR A MEDICINA LEGAL, ASI MISMO LA FIJACION PERIMETRICA Y REALIZADA POR EL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA JUAN LUIS PUELLO DAZA CC 33107508.

Nota 1: Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural ☒ Artificial ☐

Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Cuerpo decúbito: Dorsal ☒ Abdominal ☐ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐

Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisedente ☐

Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

Sobre una púlica

Cabeza:	Conserva su eje	SI ☐	Inclinada	Adelante ☐	Derecha ☐	Rotación	Derecha ☒
		NO ☒		Atrás ☐	Izquierda ☐		Izquierda ☐

Miembro Superior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☒	Pronación ☐
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Mano: Abierta ☒	Cerrada ☐	Supinación ☐	Pronación ☐
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☒
	Otro ☐ Cuál?:			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☐	Extensión ☒
	Pie:	Conserva su eje ☐	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐
	Otro ☒ Cuál?: Amputación			

Cadáver: Desnudo ☐ Semidesnudo ☐ Vestido ☒

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca ☐ Negra ☐ Trigueña ☒ Albina ☐
Contextura:	Obesa ☐ Robusta ☒ Allética ☐ Mediana ☐ Delgada ☐
Aspecto:	Cuidado ☒ Descuidado ☐
Observaciones:	
Señales particulares:	

Signos de violencia:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Amputación miembro inferior izquierdo, laceración hembra

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.

CAMISETA TIPO POLO ROJO, PAÑALONERA AZUL

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

N/A

Descripción de documentos:

N/A

Descripción de títulos valores y/o dinero:

N/A

Otros:

N/A

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia? SI ☐ NO ☐

Clase: Número:

Cómo se obtuvo?:

Se envía el documento de identificación al INMLCF? SI ☐ NO ☐

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

	Flacidez ☒ Rigidez Parcial ☐ Rigidez Total ☐
Tempranos	Livideces: NO ☒ SI ☐ Fijas ☐ Desaparecen ☐ No valorables ☐
	Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático ☐ Enfisematoso ☐ Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐ Adipocira / Saponificación ☐ Corificación ☐
Otros:	Fauna cadavérica NO ☐ SI ☐ Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐
	Antropofagia NO ☐ SI ☐
Observaciones:	

Possible fecha y hora de muerte: 25-12-2019 20:50
Cómo la determina?: Análisis de signos vitales

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactiloscopia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI ☐	NO ☒

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI ☐	NO ☒
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

T. grafía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☒	Bosquejo ☒ Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐ Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI ☐	NO ☐
------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: 01 cuerpo
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

POSTMORTEM NECRÓPSIA, NECROSCOPIA, DESCRIPCIÓN LESIONES, ALCOHOLISMO, TOXICOLOGÍA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

LA VICTIMA SE DESPLAZABA A PIE Y FUE IMPULSADO POR UN VEHICULO

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Copia cedula ciudadana

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JAVIER REYES AGUILAR		79132713	POUAN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
INVESTIGADOR	3714164235		
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Servicio de Lofoscopia Forense

REGIONAL NORTE SECCIONAL SUCRE
SINCELEJO

Página 1 de 2

No. Informe. DSSCR-DRNT-OILF-2019010120001000458-1

SINCELEJO-SUCRE, 2019-12-26

DOCTOR (A).

LOLY LUZ LINAN FUENTES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Sitio de Atención: VALLEDUPAR

VALLEDUPAR-CESAR

Autoridad: COORDINACION -IT-REYES AGUILAR JAVIER

NUNC (Acta de inspección a cadáver) No. 200136001205201900384

No. SIRDEC: 2019010120001000458

Procedencia de la solicitud: Unidad Básica de VALLEDUPAR

Fecha de la solicitud: 2019-12-26

Fecha de recepción en el laboratorio: 2019-12-26

Fecha análisis: 2019-12-26

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Tarjeta de Necrodactilia.

Informe sobre Consulta Web de la Registraduría Nacional.

ESTUDIO SOLICITADO:

IDENTIFICACIÓN POR LOFOSCOPIA.

MÉTODOS EMPLEADOS:

ANÁLISIS DE IMPRESIONES DE ORIGEN LOFOSCÓPICO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO ACE V, DG-M-PET-121 V03.

El Grupo de Trabajo Europeo de Interpol sobre Identificación de Huellas Dactilares II (GTEIHD) ha establecido que la base para la identificación lofoscópica está constituida por dos axiomas: son únicas y no cambian a lo largo de la vida. La investigación científica y la práctica extensiva han demostrado que el tejido papilar lofoscópico, una vez acabado el desarrollo fetal son inmutables de manera natural incluso mucho tiempo después de la muerte, conservando las formas y los detalles de las crestas puesto que su formación es de origen interno (en la capa dérmica de la piel). La unicidad se expresa en las crestas papilares teniendo en cuenta la situación, la dirección y las relaciones de las crestas.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

No Aplica.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIÓN:

El occiso (a) registrado con el NUNC/Acta de inspección a cadáver No. 200136001205201900384 se identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1067710961 expedida en CURUMANÍ-CESAR-COLOMBIA con fecha 01/03/2013, nacido el 29/12/1993 en AGUSTÍN CODAZZI-CESAR-COLOMBIA.

JAIRO ALFONSO MARTINEZ CONEJO

No. Informe. DSSCR-DRNT-OILF-2019010120001000458-1



JAIRO ALFONSO MARTINEZ CONEO
TÉCNICO FORENSE

Para cualquier aclaración o ampliación refiérase al número de caso:

Teléfono(s): (5) 2826853 Telefonía IP (1) 4069944/77 Ext: 4537-4535
Dirección(s): Calle 38 No 25A-211 Troncal Via Cerozal
Correo electrónico: Lofoscopiasincelajo@medicinalegal.gov.co
Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010120001000458



Regional: NORORIENTE Seccional: CESAR
U. Básica: VALLEDUPAR

Nombre Definitivo: EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA

Nombre al Ingreso: EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIAS

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 1067710961

Edad: 25 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Fecha de ingreso: 26/12/2019 Hora: 08:25

Noticia Criminal: 200136001205201900384 Acta Numero: No Aplica

Autoridad: COMANDO TRANSITO

Fecha muerte: 25/12/2019

Fecha necropsia: 25/12/2019

Hora 10:00

Prosector: LOLY LUZ LINAN FUENTES

Auxiliar de morgue: JOSE LUIS ANAYA DITTA

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: El caso corresponde a un hombre adulto joven, quien el día 25 de diciembre de 2019, en la carrera 16 N° 4-79, del municipio de Agustín Codazzi; sufrió accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, al chocar con un vehículo tipo automóvil, falleciendo en el lugar de los hechos,
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

HOMBRE ADULTO CON POLITRAUMATISMO DE TIPO CONTUNDENTE DADO POR:

1. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO Y FACIAL

- Trauma de tejidos blandos.
- Hemorragia subaracnoidea.

2. TRAUMA CERRADO DE TÓRAX.

- Contusiones pulmonares bilaterales.
- Hematoma del mediastino.

3. TRAUMA RAQUIMEDULAR

- Luxofractura de C1-C2.
- Sección Medular a nivel de C1-C2.
- Luxofractura T3-T4.

4. TRAUMA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

- Amputación traumática de la pierna izquierda: sección completa de músculos y paquete vasculonervioso a nivel del tercio medio de la pierna.
- Fractura conminuta de la tibia y el peroné izquierdos.

5. MÚLTIPLES EXCORIACIONES Y HERIDAS CORTANTES EN DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Hombre adulto joven, identificado por cotejo dactiloscópico como EDUARDO ENRIQUE GUZMANc, TAPIA cédula de ciudadanía número 1.067.710.961; quien sufrió accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, al colisionar con un automóvil en Agustín

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010120001000458

Codazzi. En la necropsia médico legal, se documenta un politraumatismo de tipo contundente, con compromiso del cráneo por hemorragia subaracnoidea, además tiene un trauma cerrado de tórax dado por contusiones pulmonares y un hematoma del mediastino. También se documentó un trauma raquimedular severo con fracturas a nivel de C1-C2, y de T3 y T4, con sección medular, un trauma severo en la pierna izquierda con amputación completa desde el tercio medio de la pierna, con sección vascular, de los músculos y fractura conminuta de la tibia y peroné. El trauma raquimedular le produce un choque neurogénico, y la lesión de la pierna un sangrado masivo, que ocasiona un choque hemorrágico. Todas las lesiones por su severidad explican la muerte de este hombre.

CAUSA DE MUERTE: POLITRAUMATISMO DE TIPO CONTUNDENTE EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

MANERA DE MUERTE: VIOLENTA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.



EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Se recibe adecuadamente, embalado y rotulado, dentro de una bolsa plástica blanca, rótulo de la Policía Nacional y número único de noticia criminal 200136001205201900384; el cadáver de un hombre adulto joven, de apariencia cuidada, vestido, con las manos sin embalar, con politraumatismo de tipo contundente, amputación traumática de la pierna izquierda, la cual viene al lado del cadáver. Trae un cinturón de cuerina negro amarrado a nivel de la rodilla izquierda a manera de torniquete. No tiene signos de atención médica.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
SUETER	ALGODÓN	ROJO	THOSY	M	Colocado adecuadamente, con desgarros en la parte anterior derecha y ensangrentado. Se entrega a los reclamantes.
PANTALONE TA	ALGODÓN	AZUL	M	HARDIS	Con rayas laterales grises. Colocada adecuadamente, con manchas de sangre, se entrega a los reclamantes.
BOXER	ALGODÓN	VERDE OLIVA	L	DWF	Colocado adecuadamente, se entrega a los reclamantes.
TENIS	SINTETIC O	NEGRO	SIN TALLA	NIKE	Con negro y rojo. Con manchas de sangre y sucios de pasto. Para entregar a los reclamantes.
TENIS	SINTETIC O	NEGRO	SIN TALLA	NIKE	Con negro y rojo. Con manchas de sangre y sucios de pasto. Para entregar a los reclamantes.
CINTURON	CUERINA	NEGRO	SIN TALLA	SIN MARCA	Con hebilla metálica, lo trae amarrado en la rodilla izquierda a manera de torniquete.

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Accesorio	Color	Observaciones
MANILLA	NEGRO	En hilo, en la muñeca izquierda, se deja en el cadáver.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: Tomados el 26 de diciembre a las 13:40 horas: frío, rigidez completa de todos los grupos musculares, livideces violáceas posteriores que desaparecen a la digitopresión.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 168 cm. Peso: 75.0-85.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura atlética.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatomica	Descripción
------------------	----------------	-------------

LOLY LUZ LINAN FUENTES
Médico Forense

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
TATUAJE	CARA ANTERIOR DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO	En tinta negra, con la figura de un escudo y las letras A N, un balón de fútbol, y el número 16.
TATUAJE	CARA DORSAL DE LA MANO IZQUIERDA	En tinta negra con la palabra ROCCKI y unas notas musicales.
TATUAJE	CARA EXTERNA DE LA PIERNA IZQUIERDA	En tinta negra, con el rostro de Jesucristo.



PIEL Y FANERAS: Tez trigueña, cabello crespo, castaño oscuro corto. Cejas pobladas. Bigote rasurado. Barba corta, poblada, estilo chivera. Uñas de las manos cortas, sucias, sin lesiones. Uñas de los pies cortas, sucias.

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones.

CARA: Contorno ovalado. Frente ancha, múltiples excoriaciones rojizas lineales en un área de 17x7 cm, en la región fronto facial. Ojos medianos, iris color café. Nariz achatada, excoriaciones rojizas en un área de 10x6 cm en toda la nariz. Boca grande, labios gruesos, dentadura natural, completa en regular estado. Orejas con lóbulo adherido. Excoriaciones rojizas lineales en un área de 10x9 cm en la hemicara izquierda. Excoriación rojiza de 3x2 en la mejilla izquierd. Herida lineal de 2x2 cm en la derecho de la mucosa del labio inferior.

CUELLO: Simétrico, sin lesiones.

TORAX: Simétrico. Herida lineal de bordes regulares y hemorrágicos de 14 cm, horizontal, en la región pectoral derecha. Múltiples excoriaciones rojizas lineales, en un área de 12x7 cm en el la pared lateral del hemitórax derecho. Múltiples excoriaciones rojizas en un área de 19x8 cm que van desde la pared lateral de hemitórax izquierdo hasta la pared lateral del hipocondrio ipsilateral.

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo.

AXILAS: Vello axilar sin rasurar. Sin lesiones.

ABDOMEN: Globoso. Múltiples excoriaciones rojizas lineales en un área de 27x10 cm en la cara anterior del hemiabdomen derecho

ESPALDA Y GLUTEOS: Sin lesiones.

GENITAL EXTERIOR: Masculinos, vello púbico de implantación androide, sin rasurar. Testículos dentro de la bolsa escrotal, sin lesiones. Pene sin lesiones.

ANO: Sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas. Miembro superior derecho: herida abierta, de bordes hemorrágicos, de 2x1.9 cm, con excoriaciones perilesionales, en la cara lateral del tercio proximal del brazo, excoriación lineal rojiza de 6x1 cm en la cara posterior del tercio distal del brazo. Excoriación lineal rojiza de 3x2 cm en la cara posterior del tercio proximal del antebrazo, excoriaciones rojizas en un área de 4x2 cm en el dorso de la mano.

Miembro superior izquierdo: excoriación rojiza de 10x10 cm en la cara posterior del tercio proximal del brazo, excoriaciones y heridas cortantes, rojizas en un área de 17x9 cm en la cara posterior del brazo y antebrazo. Tatuaje artesanal en tinta negra con las siguientes figuras: un escudo y las letras A N, un balón de fútbol, y el número 16, en la cara anterior del tercio medio del antebrazo. Tatuaje artesanal en tinta negra con la palabra ROCCKI y unas notas musicales en la cara dorsal de la mano.

EXTREMIDADES INFERIORES: Miembro inferior derecho: Excoriaciones rojizas y equimosis moradas tenues, en un área de 8x7 cm en la cara antero medial del muslo. Excoriación rojiza de 3x2.5 cm en la cara anterior de la rodilla. Excoriaciones rojizas en un área de 12x6 cm en el dorso del pie. Excoriaciones rojizas de 22x4 cm en la cara posterior de la pierna.

Miembro inferior izquierdo: excoriaciones rojizas en un área de 29x7 cm en la cara anterior del muslo; excoriaciones rojizas en un área de 16x15 cm en la cara posterior del muslo. Trae un cinturón negro amarrado a nivel de la rodilla a manera de torniquete. Amputación traumática de la pierna a nivel tercio medio, con exposición de tibia y peroné, músculos, tendones y vasos sanguíneos, quedando desarticulados el tercio distal de la pierna y el pie, a nive los tejidos blandos hay restos vegetales y de tierra. Tatuaje artesanal en tinta negra con la figura del Rostro de Jesucristo, en la cara postero lateral de la pierna.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Sin hematomas ni otro tipo de lesiones.

CRÁNEO: Sin fracturas de la calota ni de la base del cráneo.

MENINGES Y ENCÉFALO: Duramadre íntegra, de color blanco nacarado, no hay hematomas epidurales, ni subdurales. Hemorragia subaracnoidea en la convexidad de los lóbulos parietal, temporal y occipital derechos, y en la cara basa del lóbulo temporal izquierdo, y a nivel del cerebelo. El encéfalo pesa: 1430 gramos. Cerebro, tallo cerebral y cerebelo sin lesiones al corte seriado, hay adecuada diferenciación de la corteza y la sustancia blanca. Vasos del polígono de Willis sin lesiones.

COLUMNA VERTEBRAL: Luxo Fractura de las vértebras C1-C2 con laceración de la duramadre espinal y sección de la médula espinal a éste nivel. Luxo fractura de T3-T4.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Hematoma subpleural a nivel de la cara posterior del tercio superior de ambas cavidades pleurales. Gran hematoma en la cara posterior del mediastino.

LARINGE: Esqueleto laríngeo sin fracturas.

TRÁQUEA: Tubular, anillos íntegros, al corte la mucosa no presenta lesiones. Luz vacía.

BRONQUIOS: De calibre usual, al corte la mucosa no presenta lesiones luz vacía.

PULMONES: Normolobulados. Hemorragia petequial subpleural. Color rojo violáceo, Peso en conjunto: 1070 gramos. Al corte seriado se evidencian algunas áreas hemorrágicas consistentes con contusiones pulmonares bilaterales.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Íntegro, al corte se evidencian líquido pericárdico de aspecto y volumen usual.

CORAZÓN: De forma usual; peso: 390 gramos. Válvulas lisas y brillantes, al corte seriado no se evidencian lesiones del epicardio, miocardio ni del endocardio.

CORONARIAS: De origen y distribución usual, sin lesiones.

AORTA Y GRANDES VASOS: Aorta sin lesiones. Sección completa de la arteria poplítea izquierda y sus ramificaciones.

VENAS: Sección completa de la vena safena izquierda y demás venas de la pierna izquierda.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Disposición usual de los órganos en su interior. Sin colecciones líquidas ni lesiones.

MESENTERIO: Sin lesiones.

RETROPERITONEO: Sin lesiones.

DIAFRAGMA: Sin lesiones.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones.

FARINGE: Mucosa sin lesiones.

ESÓFAGO: Tubular, hematoma de toda la superficie externa de la porción torácica del esófago; al corte la mucosa no presenta lesiones. Luz vacía.

ESTÓMAGO: De forma usual, al corte la mucosa es de aspecto plegado, sin lesiones. Cavidad gástrica, con contenido líquido de color pardo en moderada cantidad.

HIGADO: De forma usual, peso: 1650 gramos. Cápsula lisa y brillante, consistencia firme, al corte seriado no se evidencian lesiones del parénquima.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Mucosa de color verdoso y aspecto aterciopelado, sin lesiones ni cálculos en su luz, bilis líquida.

PÁNCREAS: De aspecto lobulado, color pardo amarillento, sin lesiones al corte seriado.

INTESTINO DELGADO: Asas distendidas, serosa lisa y brillante, sin lesiones al corte seriado.

INTESTINO GRUESO: Asas distendidas, serosa lisa y brillante, sin lesiones al corte seriado.

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: De forma y localización usual, la cápsula desprende con facilidad, corteza de



INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010120001000458

aspecto lobulado, color vino tinto, al corte se mantiene la relación corticomedular; sistema pielocalicial sin lesiones. Peso en conjunto: 320 gramos.

URÉTERES: De calibre homogéneo en todo su trayecto, sin obstrucciones.

VEJIGA: Mucosa sin lesiones, orina amarilla en su luz.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Próstata de consistencia cauchosa, sin lesiones. Testículos sin lesiones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado.

GANGLIOS: Sin lesiones.

BAZO: De forma usual, color violáceo, consistencia friable, sin lesiones al corte seriado.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: Bilobulada, color rojizo, sin lesiones.

HIPÓFISIS: Sin lesiones.

SUPRARRENALES: De forma usual color amarillo ocre, sin lesiones.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Hematoma de los músculos prevertebrales cervicales.

Exploración de pierna izquierda: amputación traumática de la pierna a nivel del tercio medio, con fractura conminuta de la tibia y peroné, sección completa de los músculos de la pierna. Sección completa del paquete vasculonervioso de la pierna nivel del tercio medio. Los tejidos blandos de la pierna a nivel de la amputación, están sucios de tierra y de restos vegetales.

TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Lectura del acta de inspección del cadáver, descripción general del cadáver y toma de fotografías. Toma de muestra biológica: sangre y humor vítreo. Incisión sobre la línea media anterior del tronco por planos anatómicos; retiro de peto esternal; revisión de vísceras in situ. Toma de muestra de orina. Extracción del bloque visceral completo con posterior disección de este y examen órgano por órgano. Incisión coronal, bímastoidea del cuero cabelludo, se refleja y se exploran los tejidos subgaleales. Sección transversal del cráneo con extracción del encéfalo y meninges. Se retornan las vísceras al cuerpo dentro de una bolsa plástica y se cierra el cadáver. Inserción de microchip en la tibia derecha: 978101082373849. Elaboración de documentos.

Se realizó documentación fotográfica del procedimiento, se tomaron setenta y seis fotografías, las cuales quedan en el archivo de imágenes de la Seccional Cesar.

El cadáver se entregó por orden de la Fiscalía 07 Local URI, a la señora Yiseth Paola Guzman, C.C 1.0670.720.471, prima del fallecido.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BUCARA MANGA) para alcoholemia.
3	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BUCARA MANGA) para alcoholemia.
4	Cadáver	ORINA	Empacado(a) en frasco plástico, 1 uno. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BUCARA MANGA) para otros.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa de	-- Se envía a

LOLY LUZ LINAN FUENTES

Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2019010120001000458

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
			plástico, 1 bolsa plástica. Estado: EN BUEN ESTADO	dactiloscopia(BOGOT Á D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.



DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- CADENA DE CUSTODIA, QUE CONSTA DE UN FOLIOS
- OTROS DOCUMENTOS, FORMATO DE SOLICITUD DE ANALISIS EMP- EF- FPJ- 12 QUE CONSTA DE UN FOLIOS
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, UNA COPIA A COLOR DEL HOY OCCISO
- NECRODACTILIA, COTEJO DACTILAR.
- NECRODACTILIA, COTEJO DACTILAR.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, Se entrega Certificado de Defunción Original N° 72127174
- 1 a la Sra. Yiseth Paola Guzman de la Cruz.

SO D.
VADO

ION
CIONE

LOLY LUZ LINAN FUENTES
Médico Forense



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
890.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1032877

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE : CANCELACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NIT	890.300.279 - 4
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7305900
ASEGURADO	ANDRES HERNANDEZ YUSTIN	CC	1.067.712.298
DIRECCIÓN	CL 26 NO 14A - 03 BR EL MILLON, AGUSTIN CODAZZI, CESAR	TELÉFONO	3364677
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NIT	890.300.279 - 4
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7305900

CLAUSULAS:

CLAUSULA DE ENDOSO Y RENOVACION AUTOMATICA

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT O CC No.: 890.300.279 - 4
ASEGURADO: ANDRES HERNANDEZ YUSTIN
NIT O CC No.: 1.067.712.298

SE ENDOSA LA PRESENTE POLIZA A FAVOR DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. CON NIT. 890.300.279 - 4 COMO PRIMERO Y UNICO BENEFICIARIO ONEROSO HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA EN CASO DE SINIESTROS POR PÉRDIDAS TOTALES.

POLIZA DE VENCIMIENTO ANUAL Y RENOVACIÓN AUTOMATICA.

EN CASO DE REVOCACIÓN, TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO, NO RENOVACIÓN, O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, SE DARÁ AVISO A LA ENTIDAD FINANCIERA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN GARANTIZANDO LA COBERTURA DURANTE DICHO PERIODO.

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR.

CONO ELEGI

CLAUSULA DE CONDUCTOR ELEGIDO

LA COBERTURA DE CONDUCTOR ELEGIDO SE EXTIENDE HASTA 30 KILÓMETROS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS SIGUIENTES CIUDADES DE COLOMBIA: BOGOTÁ, MEDELLÍN, CALI, CARTAGENA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, PEREIRA, RIONEGRO, MANIZALES, ARMENIA, IBAGUÉ, CHINCHINÁ, CÚCUTA, MONTERÍA, NEIVA, PASTO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, SINCELEJO Y POPAYÁN.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON TRES (3) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO*

CLAUSULADO

EL CLAUSULADO DE ESTE PRODUCTO LO PUEDE ENCONTRAR INGRESANDO A LA PÁGINA WEB www.axacolpatria.co EN LA SIGUIENTE RUTA: PRODUCTOS PARA PERSONAS - SEGUROS DE AUTO - CONSULTA DE CLAUSULADO.

CLAUSULA S

CLAUSULA DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PROVEER COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO, EXPONGA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES DE COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS.

VEHICULO SUSTITUTO

EL SERVICIO DE VEHÍCULO SUSTITUTO SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: ARMENIA; BARRANCABERMEJA; BARRANQUILLA; BOGOTÁ; BUCARAMANGA; BUGA, CALI, CARTAGENA CÚCUTA, GIRARDOT, IBAGUÉ, MANIZALES, MEDELLÍN, MONTERÍA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, TULUÁ, TUNJA, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, YOPAL.

PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL, DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.

*LAS ANTERIORES CIUDADES APLICAN PARA DOMICILIO.

AMPARO DE PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA RELACION DEL TERCERO DAMNIFICADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.



OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



AXA COL-TRIA poliza colectiva / no seguro										860.002.184-0										TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑIA)																			
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES										CERTIFICADO DE										No. CERTIFICADO										No. AGRUPADOR									
FECHA DE SOLICITUD										CANCELACION										1										C-8174									
Día Mes Año																														PRODUCTO									
18 10 2019																														AU PLUS BCO OCCIDENTE									
VIGENCIA										HASTA										NÚMERO DE DÍAS										FECHA MÁXIMA DE PAGO									
DESDE																														Día Mes Año									
Día Mes Año Hora										Día Mes Año Hora																				17 11 2019									
1 9 2019 00:00										1 9 2020 00:00										366																			
																														AUT 890.300.279 - 4									

1	9	2019	00:00	1	9	2020	00:00	366	17	11	2019	
TOMADOR DIRECCIÓN											NIT TELÉFONO	890.300.279 - 4 7305900
ASEGURADO DIRECCIÓN											CC TELÉFONO	1.067.712.298 3364677
BENEFICIARIO DIRECCIÓN											NIT TELÉFONO	890.300.279 - 4 7305900

DATOS DEL VEHICULO									
Zona de Tarificación: CESAR			Edad Asegurado: 32		Genero: M		Años Sin Reclamación: 0		
Tipo: AUTOMOVIL		Marca: KIA		Tipo Vehículo: CERATO PRO [2] 1.6L MT 1600CC 4P 2A			Color: BLANCO		Código: 04601232
Placas: JJZ634		Motor: G4FGHE005663		Chasis: 3KPFN411AJE136635		Servicio: PARTICULAR		0 Km: ☐	Total Accesorios : \$

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1.000.000.000,00			
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1.000.000.000,00			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2.000.000.000,00			
PERDIDA PATRIMONIAL	NO AMPARA			
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	-6.400.000,00			\$700.000,00
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	-6.400.000,00			
PERDIDA TOTAL POR HURTO	-6.400.000,00			\$700.000,00
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	-6.400.000,00			
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20.000 * 60			
TERREMOTO	NO AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	NO AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	NO AMPARA			
ASISTENCIA EN VIAJE ESTANDAR	SI AMPARA			
MUERTE ACC 50 MLLS IND	50 Millones			

FACTURAA NOMBRE DE:		BANCO DE OCCIDENTE S.A.		FORMA DE PAGO:	MENSUAL AGRUPADOR COLECTIVO	
VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-REGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS	
\$ -46.400.000,00	\$ -2.644.246,26	\$ -20.000,00	\$ -506.206,79	\$ 0,05	\$ -3.170.453,00	

\$ -46.400.000,00	\$ -2.644.246,26	\$ -20.000,00	\$ -506.206,19	\$ 0,00	\$ 0,00
-------------------	------------------	---------------	----------------	---------	---------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA 1711272018-1306-P-51-P811D1CMBRE2018-0261 Y PARTICULARES DE AV. PLZO OCCIDENTE LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPRIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.asacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, CUANDO ASI

COMO GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C. A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTECIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTINUIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				54282	CORREDCR	DELIMA MARSH S.A.	100,00

USUARIO: JDGAMBOA

Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4930, 4959, 3412 Fax CP 1 EXT 3473
Correo electrónico: defensoria@defensoria.com.co Dirección Oficia: Calle 12 B # 7-90 pas 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL. 334-8677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
ORIGINAL - CLIENTE -





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
850.002.104-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1032877

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

CERTIFICADO DE: CANCELACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NIT	890.300.279 - 4
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7305900
ASEGURADO	ANDRES HERNANDEZ YUSTIN	CC	1.067.712.298
DIRECCIÓN	CL 26 NO 14A - 03 BR EL MILLON, AGUSTIN CODAZZI, CESAR	TELÉFONO	3364677
BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NIT	890.300.279 - 4
DIRECCIÓN	OF PRINCIPAL, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7305900

LOS VALORES A INDEMNIZAR EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO SON VALORES ADICIONALES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SINO QUE HACEN PARTE DE LA MISMA SUMA ASEGURADA; EN TODO CASO CUALQUIER INDEMNIZACIÓN ESTARA SUJETA AL LIMITE DE VALOR POR EVENTO, LIMITE POR PERSONA Y AL VALOR GLOBAL DEL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

PÉRDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PERDIDA DE LLAVES DEL VEHICULO ASEGURADO, LA COMPAÑIA ASUMIRA LA REPOSICIÓN DE LA MISMA SÓLO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA POR 30 SMDV. ESTE SERVICIO OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA Y MANIZALES.

GARANTÍA EN EL TIEMPO DE REPARACIÓN

SI AXA COLPATRIA INCUMPLE EN LA FECHA DE ENTREGA DEFINIDA PARA LA REPARACIÓN DE SU VEHICULO, SE RECONOCERÁ EL 50% DEL DEDUCIBLE A SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA AVISADO PREVIAMENTE AL ASEGURADO DE LA MODIFICACION DE LA FECHA DE ENTREGA.

APLICA PARA TODOS LOS VEHICULOS LIVIANOS PARTICULARES.

NO APLICA PARA REPARACIONES EN TALLERES NO AUTORIZADOS POR AXA COLPATRIA.

EL BENEFICIO DE GARANTÍA EN EL TIEMPO DE REPARACIÓN FUNCIONA EN CUALQUIER LUGAR A NIVEL NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON TALLERES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑIA.

CLAUSULA LLANTA ESTALLADA

EL SERVICIO DE LLANTA ESTALLADA SE PRESTARÁ EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:

ARMENIA; BARRANQUILLA; BOGOTA; BUCARAMANGA; BUGA; CALI; CARTAGENA; CUCUTA; IBAGUE; MANIZALES; MEDELLIN; MONTERIA; NEIVA; PALMIRA; PEREIRA; SANTA MARTA; TUNJA; SINCELEJO; VALLEDUPAR Y VILLAVICENCIO.

FIN POLIZA



OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7ª TEL. 3304677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
890.002.184-6

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
29	BANCASEGUROS	10	1032877

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARIIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$ -3.170.453,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$ 0
FORMA DE PAGO CONVENIDA : MENSUAL AGRUPADOR COLECTIVO

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
17/11/2019	\$ -262.538,00
17/12/2019	\$ -262.538,00
17/01/2020	\$ -262.538,00
17/02/2020	\$ -262.538,00
17/03/2020	\$ -262.538,00
17/04/2020	\$ -262.538,00
17/05/2020	\$ -262.538,00
17/06/2020	\$ -262.538,00
17/07/2020	\$ -262.538,00
17/08/2020	\$ -262.538,00
17/09/2020	\$ -262.538,00
17/10/2020	\$ -262.538,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C EN OCTUBRE 18 DE 2.019

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Ext 4910, 4911, 4830, 4059, 3412 Fax OP 1 EXT 3473
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24 - 89 PISO 7º TEL. 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
- ORIGINAL - CLIENTE -

USUARIO:jdgamboap

SOAT



EXPIR 0 10 2019 0 10 2020 0 10

76767253 -
602648906

007896

AUTOMOVILES
FAMILIARES

PARCULAR

1501

2019

YSA

GERATO PROSA

SEGAN

0450HEC005000

3KDFN411ASE120000

3KDFN411ASE120000

0,00

YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

3184014443

CC

1067712298

BUCARAMANGA

800014443

76767253

11001

TARIFA	MONTA COSE	COMPENSACION	VALOR
52	\$ 256.900	\$ 128.450	\$ 1.900

\$ 607.250

IMPORTE PRIMARIO

A GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS

ALIMENTACIÓNICOS Y HOSPITALARIOS

B INCAPACIDAD PERMANENTE

C GASTOS DE TRANSPORTE

(MOVILIZACION DE VICTIMAS)

800

180

750

10

SALARIOS
MÍNIMOS
LEGALES
DIARIOS
VIGENTES

miles de descuentos a nivel nacional!

SOAT 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030

Se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Wageus Data

Autorización Ley de Protección de Datos

Exclusión de responsabilidad de transporte

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de impresos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

1.067.712.298
HERNANDEZ

YUSTIN ANDRES

Justin Hernandez



FECHA DE EMISION: 02-ENE-1987
AGUSTIN CODAZZI

(CESAR)

1.68

O+

M

18-FEB-2005 AGUSTIN CODAZZI

FECHA DE EMISION

OPUESTO DEL NACIONAL
CARPETAS PARA IDENTIFICACION



A 1215000 00001001M 1067-12205 20110400

0028547570A 1

8051201000

omi

Entidad	Radicado	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		200	136	001	2019	00334	

SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CORAL	Municipio	Corozal	Fecha	2019	12	25	Hora	23	15
--------------	-------	-----------	---------	-------	------	----	----	------	----	----

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).

01 CUERPO SIN VIDA SEXO MASCULINO DE NOMBRE EDUARDO ENRIQUE
GUZMAN JARIN CC 1067710961

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

3. EXAMEN SOLICITADO

PATOLOGIA NEUROLÓGICA, NEUROFISIOLOGÍA, DEFICIT DE LESIONES, ALCOHOLISMO,
TOXICOLOGÍA

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS

Fiscalía/Entidad	Procuraduría General de la Nación
Dirección	
Delito/Conducta	HOMICIDIO CUERPO ACCIDENTE MORTAL

5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)

LA VICTIMA CONDUCE MOTOCICLETA E IMPACTA CONTRA UN AUTOMOVIL

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

6. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	JAVIER REYES AGUIA	Identificación	79732752	Entidad	POVAL
Cargo		Dirección	CRA 7A + 44-158	Teléfono / Celular	314164235
Firma		Correo electrónico			

7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
Cargo		Dirección		Teléfono / Celular	
Fecha Recibido		Hora recibido		Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal													
Entidad: <u> </u> Radicado Interno: <u> </u>										2 0 0 1 3 6 0 0 1 2 3 5 2 0 1 9 0 0 8 1 4													
Fecha: <u> </u> Municipio: <u> </u> Entidad: <u> </u>										Unidad Receptora: <u> </u> Año: <u> </u> Consecutivo: <u> </u>													

 INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3														
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes														

Departamento	CESAR	Municipio	A CODAZZI	Fecha	2019	12	26	Hora	11:45
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------	----	----	------	-------

1. DESTINO DEL INFORME									
DR. FERNANDO FERNANDEZ FISCAL EN TURNO VALLEDUPAR - CESAR									

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN																			
Fecha	D	2	6	M	1	2	A	2	0	1	9	Hora	0	9	5	0	Servidor contactado	FISCAL EN TURNO	
Ministerio Público enterado										NO									

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE									
1. HOMICIDIO CULPOSO (Art. 109 Código Penal Colombiano)									
2.									
3.									
4.									

4. LUGAR DE LOS HECHOS									
Dirección: Carrera 16 Calle 4									
Barrio: 5 De Diciembre									
Localidad: Agustín Codazzi (Cesar)									
Características: Vía pública.									
Zona: Urbana									
Vereda: N/A									

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha de los hechos: 20.12.2019. Siendo las 21:55 horas.

Respetuosamente me dirijo a esa delegada con el fin de informar procedimiento realizado por personal de la Policía Nacional de la Estación Codazzi y a la vez dejar a su disposición persona capturada debido a que el día de hoy 26 de diciembre del 2019, se acerca hasta las instalaciones de la sijin como grupo de actos urgentes, los señores patrulleros EVER FUENTES y el patrullero YEFERSON OLAYA, como integrantes de la patrulla cuadrante # 2 de la estación de policía Agustín Codazzi, manifestando que tenía a una persona de sexo masculino en calidad de capturado debido a en estado de embriagues y conduciendo un vehículo le había ocasionado la muerte al señor EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA.

Los cuales manifiestan según informe de captura en flagrancia lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 21:44 horas del día de hoy 25-12-2019, momentos en que nos

con el nombre de EDUARDO HENRRIQUE GUSMAN TAPIA CC 1067.710.961 de Agustín Codazzi cesar, fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1994, se deja constancia que se le informa de este acontecimiento al señor al señor inspector de policía Sr. JAIRO LUIS CRUSCO DAZA CC 77157508, quien llega al sitio del accidente y se apodera del caso, de igual forma se le intento informar al señor fiscal FERNANDO FERNADEZ al abonado telefonico 3008001706 y no es posible contactarse ya que se encontraba apagado o sin señal

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo normado, el Suscrito funcionario de Policía Judicial procede a apoyar a los compañeros PONAL, recibiendo de los mismos informe de Actuaciones de Policía de Vigilancia y formato de derechos del capturado en donde dejan a disposición de esa delegada la siguiente persona así:

"De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho, al ciudadano que más adelante relaciono. El cual fue capturado el día 26/12/2019 siendo las 21:55 horas en la carrera 16 con calle 4 sector del barrio 5 de diciembre de este municipio de Agustín Codazzi.

Ya verificado la documentación de la policía de vigilancia, y el formato de derechos del capturado y constancia de buen trato y ampliación de información de antecedentes por parte del CAD de la estación 100 en Valledupar, se procede a apoyar las diligencias de actos urgentes a los funcionarios de la estación Codazzi, por parte del Suscrito, realizando las siguientes actuaciones:

- ✓ Diligencias de reseña decadactilar y reseña fotográfica. (Se adjuntan al presente)
- ✓ Arraigo del capturado, (Se adjunta al presente) YUSTIN ANDRES HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.712.298 de Codazzi – cesar.
- ✓ Continuando con el desarrollo de los actos urgentes se realiza solicitud y respuesta de antecedentes judiciales, del capturado YUSTIN ANDRES HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.712.298 de Codazzi – cesar (Se adjuntan al presente) donde NO le figuran anotaciones y antecedentes penales.

Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL a la fecha 26/12/2019, figura NEGATIVO respecto a circulares a nivel internacional.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado?

SI	NO
X	

 Fecha D

2	6
---	---

 M

1	2
---	---

 A

2	0	1	9
---	---	---	---

 Hora: 21:55

Lugar de Reclusión: ESTACION DE POLICIA AGUSTIN CODAZZI- CESAR

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D

2	6
---	---

 M

1	2
---	---

 A

2	0	1	9
---	---	---	---

 Hora:

--	--	--	--

Primer nombre: YUSTIN Segundo nombre: ANDRES

Primer apellido: HERNANDEZ Segundo apellido:

Señales particulares: Contextura media, piel blanca, cabello corto negro, estatura 1,65 metros.

Correo electrónico y redes sociales
No posee.

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

Primer nombre EDUARDO Segundo nombre ENRIQUE

Primer apellido GUZMAN Segundo apellido TAPIAS

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra ☐ No. 1067710961 De CODAZZI

Edad: 2 6 años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CESAR Municipio CODAZZI

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

Primer nombre N/A Segundo nombre N/A

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. ☐ Otra _____ No. _____ De _____

Edad: años. Género: M ☐ F ☐ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales

01)Automóvil de color blanco, marca KIA – CERATO, con placas: JJZ- 634 y una motocicleta marca Suzuki AX -100, de color negra sin placas.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

- Informe de Policía de Vigilancia, dejando a disposición
- (01) acta de Derechos del Capturado y buen trato (01 Folio R/V).
- antecedentes a personas (01 Folio).
- Reseña Fotográfica y Decadactilar (02 Folios).
- Solicitud de la fotocédula y respuesta (01 Folio).
- Arraigo.
- Solicitud y Respuesta de Antecedentes del indiciado

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT.PEREIRA DURAN YEISON ENRIQUE		1065563090	PONAL-SIJIN-DECES
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3008807712	yeison.pereira@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Entidad	Radicado Interno								

Número Único de Noticia Criminal																							
2	0	0	1	3	6	0	0	1	2	3	5	2	0	1	9	0	0	8	1	4			
Dpto				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

 REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1 Este formato será diligenciado por Policía Judicial												
Departamento	Cesar	Municipio	AGUSTÍN CODAZZI	Fecha	2019	12	26	Hora	0	9	5	0

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos A M D Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta

el día de hoy 26 de diciembre del 2019, se acerca hasta las instalaciones de la sijin como grupo de actos urgentes, los señores patrulleros EVER FUENTES y el patrullero YEFERSON OLAYA, como integrantes de la patrulla cuadrante # 2 de la estación de policía agustin codazzi, manifestando que tenia a una persona de sexo masculino en calidad de capturado debido a en estado de embriagues y conduciendo un vehiculo le habia ocasionado la muerte al señor EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA.

Medio utilizado para el reporte de iniciación: PRESENCIAL

2. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalia/Intitución	POLICIA NACIONAL
Dirección	
Delito/Conducta	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
YEISON ENRIQUE PEREIRA	1065563090	POLICIA NACIONAL
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico
PATRULLERO	3008807712	yeison.pereira@correo.policia.gov.co

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Entidad
Grupo de PJ
Servidor
Cargo
Identificación
Indicativo

SERVIDOR QUE APOYA LA ACTIVIDAD

5. SERVIDOR QUE REPORTA

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad	Firma
YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN	1065563090	POLICIA NACIONAL	
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	
PATRULLERO	3008807712	yeison.pereira@correo.	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal									
										2 0 0 1 3 6 0 0 1 2 3 5 2 0 1 9 0 0 8 1 4									
Entidad										Dpto Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo									
Radicado Interno																			

 INFORME DE CAPTURA EN FLAGRANCIA – FPJ – 5 Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura									
Departamento	CESAR	Municipio	CODAZZI	Fecha	25	12	2019		

1. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA EN TURNO

2. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO CULPOSO

2.

3.

4.

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección: Carrera 16 calle 4

Barrio: 5 de diciembre Zona: urbana

Localidad: Agustín codazzi - cesar Vereda:

Departamento: Cesar Municipio: Agustín Codazzi

Características:

4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO (s):

Primer Nombre: YUSTIN Segundo Nombre: ANDRES

Primer Apellido: HERNANDEZ Segundo Apellido:

Alias, seudónimo o apodo: NO TIENE

Documento de Identidad C.C. ☒ Otra No. 1067.712.298 De AGUSTIN CODAZZI

Edad: 3 7 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 0 2 M 1 A 1 9 8 7

Lugar de nacimiento: AGUSTIN CODAZZI CESAR Estado civil: UNION LIBRE

Escolaridad: TEGNICO Ocupación o profesión: OPERADOR DE BULDOCER

Correo electrónico y redes sociales:

Ninguna

Señales particulares visibles: Contextura media , estatura 1.62 aproximadamente, cabello negro , tés trigueña

NOMBRES DE LOS PADRES	DIRECCIÓN/TELÉFONO/EMAIL
ISABELA HERNANDEZ	CODAZZI

En el evento de existir más capturados se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

5. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas en caso de estar heridas)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. _____ de BOGOTA
Edad: _____ años Género: M ☒ F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales
N/A

Relación con el indiciado _____

En el evento de existir más víctimas se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

6. TESTIGOS DE LOS HECHOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. _____ de _____
Edad: _____ años Género: M _____ F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales
N/A

En el evento de existir más testigos se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

7. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

8. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)Fecha y hora de la captura D M A Hora:

Estos datos deben coincidir con los registrados en el acta de derechos del capturado

Fecha y hora en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Siendo aproximadamente las 21:44 horas del día de hoy 25-12-2019, momentos en que nos encontrábamos realizando labores de patrullaje por la carrera 16 con calle 12, nos informa el señor jefe de información Milán 3, que al parecer en la carrera 16 con calle 4 barrio 5 de diciembre avía un accidente de tránsito, de forma inmediata nos dirigimos al sitio antes en mención y efectivamente se observa un vehículo color blanco de placas JJZ634 y una motocicleta color negra marca Suzuki y al otro lado del separador una persona tendida en posición horizontal con amputación traumática de miembro inferior izquierdo a nivel de articulación de la pierna, procedimos a tomar signos vitales el cual no tenía respiración ni pulso alguno, de forma inmediata se acerca el conductor del vehículo implicado y se identifica con cedula de ciudadanía y cuyo nombre corresponde a YUSTIN ANDRES HERNANDEZ CC 1067.712.298 D de Agustín codazzi cesar, fecha de nacimiento 02 enero de 1987, técnico, operador de buldócer, al cual se le dan a conocer y posterior mente a materializar los derechos que le asisten como persona capturada por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, este es trasladado a las instalaciones policiales con el fin de realizar el proceso de judicialización, la persona que se encuentra sin signos vitales es identificada con el nombre de EDUARDO HENRRIQUE GUSMAN TAPIA CC 1067.710.961 de Agustín codazzi cesar, fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1994, se deja constancia que se le informa de este acontecimiento al señor al señor inspector de policía Sñr JAIRO LUIS CRUSCO DAZA CC 77157508, quien llega al sitio del accidente y se apodera del caso, de igual forma se le intento informar al señor fiscal FERNANDO FERNADEZ al abonado telefónico 3008001706 y no es posible contactarse ya que se encontraba apagado o sin señal.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. ANEXO

N/A

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
EVER FUENTES		1062397755	PONAL
JEFERSON OLAYA		1067717884	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Integrante de patrulla	3135931226	JEFERSON.OLAYA1117@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número Único de Noticia Criminal									
										200136001235201900814									
Entidad	Radicado Interno										Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Contoactivo			



ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO - FPJ- 6

Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

Fecha D 25 M 12 A 2019 Hora 21:58 Lugar: Cra 16 Calle 04

Se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta; de conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

Una vez enterada de sus derechos, manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRES Y APELLIDOS	<u>Yustin Andres Hernandez</u>
IDENTIFICACION	<u>C.C. 1067912298</u>
FECHA DE NACIMIENTO	<u>2 - Enero - 1987</u>
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>Agustín Codazzi</u>
NOMBRE DE LOS PADRES	<u>Isabella Hernandez</u>
ESTADO CIVIL	<u>Unión libre</u>
OCUPACIÓN U OFICIO	<u>Operador de Buldozer</u>
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	<u>Cra 17 # 11-57 B/ las Delicias</u>
CORREO ELECTRÓNICO	<u>N/A</u>
REDES SOCIALES	<u>N/A</u>

2. Que he entendido los derechos leídos
3. La persona a quien deseo se le comunique mi captura es:

NOMBRES Y APELLIDOS	<u>Yotciely Andreina Figueredo Cordero</u>
IDENTIFICACION	<u>14715021</u>
TELEFONO	<u>3217459876</u>
HORA	

Observaciones:

Yustin Andres Hernandez
Firma y/o huella del capturado (a)



Pr. Fuentes Irda Ever 1062397755
Nombre, cédula y firma del servidor

Jefferson Olaya 106771788-1
Nombre, cédula y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

En Codazzi a los 25 días, del mes de Diciembre del año 2019, siendo las 21:58 horas, el señor(a) Yustin Andres Hernandez identificado(a) con C.C. 106712298, fecha de nacimiento 02-01-1987, de 32 años de edad, estado civil Libre indiciado (a) x o imputado(a) del delito de Homicidio Culposa; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:

Yustin H. 3



Firma y huella del capturado (a)

Nombre, código, cargo y firma del Fiscal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Número Único de Noticia Criminal

No Expediente CAD

Departamento

Municipio

Entidad

Unidad Receptora

Año

Consecutivo

ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ - 04

Departamento

Cesar

Municipio

Cadiz

Fecha

2019

12

25

Hora

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Zona donde ocurrieron los hechos

Urbana

☒

Rural

N°. y/o nombre comunal / localidad:

Barrio / Vereda: Barrio 5 de Diciembre Otros:

Dirección: Cra 16 Calle 4

Características: Vía Pública

Fecha y hora probable de los hechos: 25-12-2019 Hora 21:55

2. ROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Realiza acordonamiento

SI

☒

NO

Por qué no acordonó?:

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hubo alteración del lugar de los hechos

SI

☒

NO

Por qué hubo alteración?: Al momento de llegar al lugar de los hechos había Mucha Multitud de Personas

Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos

SI

☒

NO

Nombres y Apellidos

Identificación

Teléfono

Entidad

Mr. Efraim Iseda

1052347355

3135931226

Dona

Actividad Realizada

Botavilla Confirmada en aperturamiento del caso

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía

SI

NO

Cuántos?

Fecha

AAAA

MM

DD

Hora:

Nombres y Apellidos de quien entrega

Identificación

Teléfono

Dirección

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

Versión: 03

Aprobación: 2018-04-18 CNPJ

Página 1 de 4

Publicación: 2018-12-27

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

Al llegar al lugar de los hechos se observa un Vehículo Auto móvil color Blanca Marca Kia Placa JJZ 634 y una Motocicleta Marca Suzuki Ar 100 color Negra Sin Placa, y metros mas adelante un cuerpo tendido en la vía el cual fue investido por el auto móvil, el cuerpo se encuentra sin Signos Vitales

5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO

SI NO ☒ ¿Cuántos?:

Nombres y Apellidos:

Identificación:

Telefónico:

Lugar donde se encuentra:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO HECHO

SI ☒ NO ¿Cuántos?:

Nombres y Apellidos: Eduardo Enrique Guzman Tapia

Identificación: 1067710961

Lugar donde se encuentra: Medicina legal en la ciudad de Valledupar

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

7. VEHICULOS IMPLICADOS

SI ☒ NO ¿Cuántos?:

Marca	Clase	Color	Tipo	Placas
KIA	Automovil	Blanca	Sedan	JJZ 634

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

8. PERSONAS CAPTURADAS

SI ☒ NO ¿Cuántos?: 01

Nombres y Apellidos: Justin Andres Hernandez

Identificación: 1067712298

Dirección y teléfono: Cra 17 # 11-57 B/ las Delicias 3184014443

¿EMP y EF incautados? SI ☒ NO Descripción: Automovil Blanca Kia Placa JJZ 634

Ubicación del capturado: Estacion de Policia Agustin Codazzi

Nombre de quien realiza la captura: Ever Fuentes Iseda

Identificación: 1062397755

Teléfono: 3135931225

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

SI NO ☒ ¿Cuántos?:

Nombres y

Dirección y teléfono:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

10. PRIMER RESPONSABLE

Nombres y Apellidos				Identificación			
Ever Fuentes Irueda				105277755			
Entidad		Cargo		Teléfono Celular			
Nacional		Integrante Patrulla		313 593 1226			
CAI o Estación		Cuadrante		Firma			
Estacion de Policia Cadzazi		Cuadrante # 2		Ever Fuentes Irueda			
¿Fue relevado?	SI	NO	X	Fecha de relevo:	AAAA	MM	DD
Nombres y Apellidos del relevante		Identificación		Entidad		Teléfono	
Observaciones:							

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad		Teléfono	
JUAN LUIS CRUZ DAZA		74-157508		Mocden		2008-97661	
Observaciones: Func. como Inspector de Policia Municipal							
Fecha de recibido		Hora de recibido		Firma			
2019 12 25		11:10 P.M.					

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

ANEXO ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE

Autosicleta Marca Suzuki Color Negro Sin Placa

Nombres y Apellidos		Identificación
Ever Fuentes Iseda		1052397755
Entidad	Cargo	Teléfono
Ponal	Integrante de Patrulla	3135931726
CAI o Estación	Cuadrante	Firma
Policia Cadazzi	# 2	Ever Fuentes Iseda.

										Numero Único de Noticia Criminal									
										200136001235201900814									
Entidad										Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo									
Radicado Interno																			

ARRAIGO - FPJ- 34															
Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilantes															
Departamento		Cesar		Municipio		Cataqui		Fecha		26 12 2019		Hora			

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica ☐ Personal ☐ Correo electrónico ☐ Otro ☐ Cual ☐

Verificó la información ☐ SI ☐ Cómo: ☐ NO ☐ Por qué ☐

1. DATOS DE LA PERSONA											
Primer Nombre				Yustin				Segundo		Anarc	
Primer Apellido				Hernandez				Segundo			
Identificado (a)								Número			
Expedida en								Pasaporte N°			
Visas que posee								Vigencia de las visas			
Edad		37		Sexo		X M F		Fecha de nacimiento		02 01 1987	
Lugar de nacimiento		País		Colombia		Departamento		Cesar		Municipio	
Profesión				Oficio		Operador de Bulevar					
EPS				Lugar de trabajo							
Correo electrónico				Estado Civil				Unión libre		Nivel Educativo	
										Técnico	
Dirección de georreferenciación				residencia				o Alias, seudónimo o apodo			
CR 13 A N 11 B - 55											
Ciudad		Cataqui		Barrio		las delicias		Teléfono		3184014443	
Redes sociales											
Calidad		Indiciado		Imputado		Otro		¿Cual?			
		X									

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE									
de una casa de Material de color Blanca, al Ventana de color negro, al Puerta de color Negro, que esta ubicada en la CR. 13 A N 11 B - 55 Barrio las delicias									

3. DATOS DEL CONYUGE O COMPANERO(A)

Nombres y Apellidos	potciely adriana figueroa cordero
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	321 748 9876
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Correo electrónico y redes sociales	

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)

Nombres y Apellidos	potciely andres hernandez figueroa
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
E.P.S.	
Plantel educativo	

5. PADRES

Nombres y Apellidos	Isabel Maria Hernandez
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	/
Tel. Fijo y Celular	/
Correo Electrónico y redes sociales	/
Lugar de Trabajo	/
E.P.S.	

Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	

Tel. Fijo y Celular	
Correo Electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
EPS	

6. OTROS RESIDENTES

Parentesco	
Nombres y Apellidos	
Identificación	
Edad	
Lugar de Residencia	
Tel. Fijo y Celular	
Correo electrónico y redes sociales	
Lugar de Trabajo	
C.P.S.	

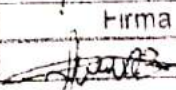
Si son varios ampliar cuantas veces se necesite

7. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación	
Yustin Andres Hernandez		11 057 712 298	
Dirección	Teléfono	Firma	
Gr. 13 A N 113-SS	3184012443	Yustin Hernandez	
Fecha	Hora		
26 / 12 / 19			

8. OBSERVACIONES

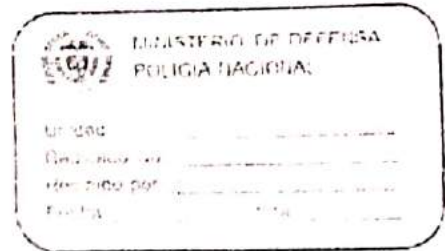
9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Alexander Ayala Ayala		1072400743	Dona
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	3124324290	alexander.ayala225@	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECES



No. S-2019-103355 / SUBIN-UBIC- 29.

Agustín Codazzi Cesar, 07 de mayo de 2019.

Capitán

RONALD TRUJILLO ÑUNGO

Jefe Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N° 4
Barranquilla Atlántico.

Asunto: consulta página web (Foto Cédula)

URGENTE HAY CAPTURADO

Respetuosamente me permito solicitar a mi Capitán su valiosa colaboración en el sentido, de ordenar a quien corresponda sea allegado, en medio magnético la foto cédula y/o tarjeta de preparación y demás información que nos permita lograr la plena identificación de los ciudadanos adelante relacionados así:

- **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ** Con cédula de ciudadanía 1 067 712 298 de Codazzi

Lo anterior se requiere para que obre como prueba dentro de la investigación que se adelantan en esta unidad básica de investigación criminal en coordinación con la Fiscalía en turno, radicada bajo NUNC 200136001235201900814 por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P**

Atentamente,

Patrullero **YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN**

C.C. 1.065.563.090 de Valledupar (cesar)

Teléfono: 3008907712

Placa: 041090

Vo. Bo. *Si* Subintendente. **IVAN SANTANILLA CORDOBA**

Jefe (E) UBIC Agustín Codazzi Cesar

C.C. 1.061.700.151 de Popayán (cauca)

Tel: 3152156806

Placa: 049514

Anexo: Copia actas de los derechos de los capturados

Elaborado por: PT. Yeison Pereira Duran

Revisado por: IT. Ivan Santanilla Cordoba

Fecha elaboración: 26-12-2019

Archivos: PRESERVIORQUINFORMACION UBIC INFORMACION UBIC CODAZZI 2019 ACTOS URGENTES

Carrera 16 No. 7-92 Codazzi

teléfonos: 3008807712

yeison.pereira@correo.policia.gov.co

www.policia.gov.co



DOCUMENTO PUBLICO RESERVADO

S-2019-101371 DECES

Número Único de Noticia Criminal

2 0 0 1 3 6 0 0 1 2 3 5 2 0 1 9 0 0 8 1 4

Radicado Interno

Órgano

Municipio

Entidad

Unidad Receptora

Año

Consecutivo



SOLICITUD DE ANTECEDENTES JUDICIALES O ANOTACIONES PENALES - FPJ - 37

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento CESAR Municipio CODAZZI Fecha 2019 12 26 Hora 1 0 3 0

1. DESTINO DE LA SOLICITUD

SIJIN DECES

JEFE GRUPO DE ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL

2. DATOS SOBRE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos

YUSTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ

No. de Identificación

1.067.712.298 de Codazzi

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD

ANTECEDENTES Y ANOTACIONES PENALES

4. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN

Entidad

FISCALIA 32 LOCAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Dirección

LA JAGUA DE IBIRICO

Conducta Investigada

HOMICIDIO CULPOSO ART. 366 C.P.

5. DATOS SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos

FT. YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN

Identificación

1065563090

Entidad

PONAL

Cargo

INVESTIGADOR

Teléfono / Celular

3008807712

Correo electrónico

Yesion.pereira@correo.policia.gov.co

Firma

6. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD

Nombres y Apellidos

Identificación

Entidad

Grupo

Teléfono

Fecha que recibe la solicitud

Hora que recibe la solicitud

Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECES

No. S-2019-0815369 / SUBIN - GRAIC - 1.9

Valledupar, 26 de diciembre de 2019

Patrullero
YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN
Investigador Criminal UBIC-DECES
Carrera 16 No.7-92
Agustín Codazzi, Cesar.



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

Asunto: Respuesta a oficio 2019-0107371 de 26/12/2019.

Ref. 200136001235201900814

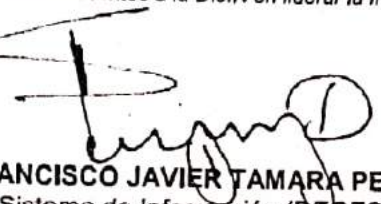
En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, **NO** aparece(n) registrada(s) hasta la fecha la(s) siguiente(s) persona(s) así:

HERNANDEZ YUSTIN ANDRES Cédula de Ciudadanía: 1067712298

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

De igual manera se trasfiere La Reserva Legal de la Información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,


Intendente **FRANCISCO JAVIER TAMARA PEREZ**
Administrador Sistema de Información (DECES)

Elaborado por IT. Francisco Javier Tamara Perez
Revisado por IT. Francisco Javier Tamara Perez
Fecha de elaboración: 26/12/2019
Archivo C:\ANTECEDENTES\WORD\PNAL

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre,
Tel: 5710195 - 5712544
deces.sijin-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

Página 2 de 2	CONFRONTACIÓN DACTILOSCÓPICA TARJETA DECACTILAR	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DC-FR-0017		
Fecha: 09/03/2015		
Versión: 0		

APELLIDOS: Hernandez DÍJIN NOMBRES: Justin andres
 C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ No: 1.067.712.298 EXPEDIDA EN: Agustín Codazzi ESTATURA: 1.68
 ALIAS: _____ GRADO DE INSTRUCCIÓN: Técnico PROFESIÓN: _____
 NATURAL DE: Codazzi FECHA DE NACIMIENTO: 02/01/1987 CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A): _____
 HIJO DE: Isabel Maria Hernandez Y DE: _____ GÉNERO: MASCULINO ☒ FEMENINO ☐
 ESTADO CIVIL: CASADO ☐ UNIÓN LIBRE ☒ SOLTERO ☐
 DOMICILIO ACTUAL: C.R. 13 A N. 11 B - SS B / delicias CIUDAD: Codazzi TELÉFONO: 318 491 2443

CONTEXTURA	PIEL	CABELLO		COLOR	CALVICIE	FRENTE
		CANTIDAD	LONGITUD			
OBESO	BLANCA	ABUNDANTE	LARGO	CANO	FRONTOCORONARIA	AMPLIA
FORNIDO	TRIGUENA	MEDIANO	MEDIANO	ENTRECANO	FRONTAL	MEDIANA
ATLETICO	NEGRA	ESCASO	CORTO	RUBIO	CORONARIA	ANGOSTA
DELGADO	ALBINA	OTROS	RAPADO	NEGRO	LATERAL	ALTA
MEDIANO	MORENA			CASTAÑO	BILATERAL	MEDIA
				TINTURADO	TOTAL	BAJA

OJOS		CEJAS		OREJAS		NARIZ	
TAMAÑO	COLOR	NATURALEZA	CANTIDAD	TAMAÑO	LOBULOS	OROSCO	BASE
GRANDES	CASTAÑOS	ARQUEADAS	ESCASAS	GRANDES	ADHERIDOS	RECTO	ALTA
MEDIANOS	AZULES	RECTILÍNEAS	MEDIANAS	MEDIANAS	SEPARADOS	ALOMADO	MEDIA
PEQUEÑOS	VERDES	ASIMÉTRICAS	POBLADAS	PEQUEÑAS	OTROS	CONCAVO	BAJA
PROTRUIDOS	CAFÉS	UNIDAS	OTRAS	OTRAS		CONVEXO	
CERRADOS		SEPARADAS				DESVIADO	
		OTRAS				OTROS	

BOCA		LABIOS		MENTÓN		BIGOTE O BARBA		CUELLO	
GRANDE		GRUESOS	REDONDO	CON HOYUELO	POBLADO(A)	IMBERBE	LARGO		
MEDIANA		MEDIANOS	CUADRADO	DIVIDIDO	MEDIANO(A)	RASURADO(A)	MEDIO		
PEQUEÑA		DELGADOS	AGUDO	FUGITIVO	ESCASO(A)	NACIENTE	CORTO		

SEÑALES PARTICULARES: _____ AUTORIDAD: Sijín
 DELITO: Homicidio Culposo
 LUGAR Y FECHA: Estación de Policía Codazzi / 26/12/19 RESEÑADO POR: PT Agustín María Alexander
 FIRMA Y POSFIRMA DEL RESEÑADO: Justin Hernandez

200136001235201900814

Página 1 de 2	CONFRONTACIÓN DACTILOSCÓPICA TARJETA DECACTILAR	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DC-FR-0017		
Fecha: 09/03/2015		
Versión: 0		

CÓDIGO DE BARRAS	DIJIN	CAJA: _____
	MANO DERECHA	POSICIÓN: _____

1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				
MANO IZQUIERDA				
6. PULGAR	7. ÍNDICE	8. MEDIO	9. ANULAR	10. MEÑIQUE
				



										Número único de Noticia Criminal									
No. Expediente CAD					Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutivo			

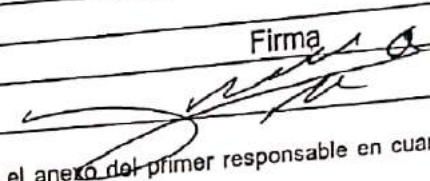
ANEXO ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE

Motoricicleta Marca Suzuki color Negra Sin Placa

Nombres y Apellidos		Identificación	
Ever Fuentes Iseda		1052397755	
Entidad	Cargo	Teléfono	
Ponal	Integrante de Patrulla	3135931726	
CAI o Estación	Cuadrante	Firma	
Policia Cordazzi	# 2	Ever Fuentes Iseda.	

No. Expediente CAD										Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo										Número Único de Noticia Criminal									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

10. PRIMER RESPONSABLE														
Nombres y Apellidos										Identificación				
Ever Fuentes Irueda										1052397755				
Entidad										Teléfono Celular				
Ponal										3135931226				
CAI o Estación										Firma				
Estacion de Policia Coadazzi										Ever Fuentes Irueda				
¿Fue relevado?										Fecha de relevo:				
SI NO X										AAAA MM DD				
Nombres y Apellidos del relevante										Identificación				
Entidad										Teléfono				
Observaciones:														

11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS																								
Nombres y Apellidos										Identificación					Entidad					Teléfono				
JACO Luis CRUZCO										74-157508					Micalda					3008-49861				
Observaciones:										Como Inspector de Policia Municipal														
Fecha de recibido										Hora de recibido					Firma									
2019 12 25										11:10 P.M.														

Nota: En el evento de requerir más espacio en cualquiera de los ítems, utilice el anexo del primer responsable en cuantos folios sea necesario.

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------

Al llegar al lugar de los hechos se observa el Vehículo Auto móvil color Blanca Marca Kia Placa JJZ 634 y una motocicleta Marca Suzuki Ax 150 color Negra Sin Placa, y metras mas adelante un cuerpo tendido en la via el cual fue invertido por el auto móvil, el cuerpo se encuentra sin Signos Vitales

5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos?:

Identificación:

Nombres y Apellidos:

N° Telefónico:

Lugar donde se encuentra:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO HECHO SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos?:

Identificación: 1067710961

Nombres y Apellidos: Edmundo Enrique Guzman Tapia

Lugar donde se encuentra: Medicina legal en la ciudad de Valledupar

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

7. VEHICULOS IMPLICADOS SI ☐ X ☒ NO ☐ ¿Cuántos?:

Marca	Clase	Color	Tipo	Placas
KIA	Automovil	Blanca	Sedan	JJZ 634

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

8. PERSONAS CAPTURADAS SI ☐ X ☒ NO ☐ ¿Cuántos?: 01

Identificación: 1067712298

Nombres y Apellidos: Kristin Andres Hernandez

Dirección y teléfono: Cra 17 # 11-57 B/ las Delicias 3184014443

¿EMP y EF incautados? SI ☐ X ☒ NO ☐ Descripción: Automovil Blanca Kia Placa JJZ 634

Ubicación del capturado: Estacion de Policia Agustin Codazzi

Nombre de quien realiza la captura: Ever Fuentes Iseda

Identificación: 1062397755 Teléfono: 3135931225

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos?:

Identificación:

Nombres y

Dirección y teléfono:

Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo

No. Expediente CAD	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--------------	-----------	---------	------------------	-----	-------------



ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ - 04

Departamento	Cesar	Municipio	Codazzi	Fecha	2019	12	25	Hora	
--------------	-------	-----------	---------	-------	------	----	----	------	--

1. LUGAR DE LOS HECHOS

Zona donde ocurrieron los hechos	Urbana	☒	Rural	☐	Nº. y/o nombre comunal / localidad:	
Barrio / Vereda:	Barrio 5 de Diciembre					
Otros:						
Dirección:	Cra 16 Calle 4					
Características:	Vía Pública					
Fecha y hora probable de los hechos:	25-12-2019 Hora 21:55					

2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS

Realiza acordonamiento	SI	☒	NO	☐
¿Por qué no acordonó?:				

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Hubo alteración del lugar de los hechos	SI	☒	NO	☐
¿Por qué hubo alteración?:	Al momento de llegar al lugar de los hechos había mucha multitud de personas			
Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos	SI	☒	NO	☐
Nombres y Apellidos	Identificación	Teléfono	Entidad	
Ever Fuentes Iseda	1062347753	3135931226	Doncel	
Actividad Realizada	Patrulla Uniformada en aperturamiento del caso			

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía	SI	☐	NO	☐	Cuántos?		Fecha		Hora:	
-------------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------	----------	--	-------	--	-------	--

Nombres y Apellidos de quien entrega	Identificación	Teléfono	Dirección

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
- - - - -										2 0 0 1 3 6 0 0 1 2 3 5 2 0 1 9 0 0 8 1 4											
No. Expediente CAD										Dpto.		Mplo.		Ent.		U. Receptora		Año		Consecutivo	



INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11- (RESEÑA FOTOGRÁFICA)
 Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de Informe Ejecutivo

Departamento	CESAR	Municipio	AGUSTIN CODAZZI	Fecha	26/12/2019	Hora:	1	0	5	0
--------------	-------	-----------	-----------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

Conforme a lo establecido en los artículos 128, 205, 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

1. Destino del Informe:

Fiscalla en turno

2. Objetivo de la diligencia:

Elaborar álbum de reseña fotográfica.

3. Dirección donde se realiza la actuación:

Estacion de Policía Agustín Codazzi, Instalaciones de la SIJIN

4. Actuaciones realizadas:

Se efectúan 03 tomas fotográficas de la morfología facial del reseñado.

5. Toma de muestras: (Ninguna).

6. Descripción de la forma, técnica e instrumentos utilizados:

01 celular marca SAMSUNG S10+ como medio de almacenamiento propio.

7. Resultados de la actividad Investigativa :

PERFIL DERECHO	FRONTAL	PERFIL IZQUIERDO

Nombres y Apellidos: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

Fichero N°

Documento Identidad: CC. No. 1.067.712.298 DE CODAZZI

00814

La fotografía frontal será archivada en esta Unidad y enviada al banco central de imágenes de reseñados de la SIJIN.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. Servidor de Policía Judicial (Fotografo):

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SIJIN	61	UBIC CODAZZI	PT. YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN	1065563090

Firma:

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Entidad										Radicado Interno										Número Único de Noticia Criminal																																							
2 0 0 1 3 6 0 0 1 2 3 5										2 0 1 9 0 0 8 1 4																																																	
Dpto										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutiva									



INFORME DE CAPTURA EN FLAGRANCIA – FPJ – 5

Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

Departamento	CESAR	Municipio	CODAZZI	Fecha	25	12	2019
--------------	-------	-----------	---------	-------	----	----	------

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA EN TURNO

2. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO CULPOSO

2.

3.

4.

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección: Carrera 16 calle 4

Barrio: 5 de diciembre

Zona: urbana

Localidad: Agustín codazzi - cesar

Vereda:

Departamento: Cesar

Municipio: Agustín Codazzi

Características:

4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO (s):

Primer Nombre: YUSTIN

Segundo Nombre: ANDRES

Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido:

Alias, seudónimo o apodo: NO TIENE

Documento de Identidad C.C. ☒ Otra

No. 1067.712.298 De AGUSTIN CODAZZI

Edad: 37 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 02 M 1 A 1987

Lugar de nacimiento: AGUSTIN CODAZZI CESAR Estado civil: UNION LIBRE

Escolaridad: TECNICO Ocupación o profesión: OPERADOR DE BULDOCER

Correo electrónico y redes sociales:

guna

Señales particulares visibles: Contextura media, estatura 1.62 aproximadamente, cabello negro, tés trigueña

NOMBRES DE LOS PADRES:

DIRECCIÓN /TELÉFONO/EMAIL

ISABELA HERNANDEZ

CODAZZI

En el evento de existir más capturados se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

5. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas en caso de estar heridas)

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. _____ de BOGOTÁ
Edad: años Género: M ☒ F ☐ Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales
N/A

Relación con el indiciado _____

En el evento de existir más víctimas se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

6. TESTIGOS DE LOS HECHOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____
Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra _____ No. _____ de _____
Edad: años Género: M ☐ F ☐ Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
Profesión u oficio _____ Estado civil _____
Dirección _____ Teléfono _____
Correo electrónico y redes sociales
N/A

En el evento de existir más testigos se pueden reproducir las casillas cuantas veces sea necesario

7. DESCRIPCIÓN DE EMPY EF RECOLECTADOS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

8. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)Fecha y hora de la captura D M A Hora:

Estos datos deben coincidir con los registrados en el acta de derechos del capturado

Fecha y hora en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Siendo aproximadamente las 21:44 horas del día de hoy 25-12-2019, momentos en que nos encontrábamos realizando labores de patrullaje por la carrera 16 con calle 12, nos informa el señor jefe de información Milán 3, que al parecer en la carrera 16 con calle 4 barrio 5 de diciembre avía un accidente de tránsito, de forma inmediata nos dirigimos al sitio antes en mención y efectivamente se observa un vehículo color blanco de placas JJZ634 y una motocicleta color negra marca Suzuki y al otro lado del separador una persona tendida en posición horizontal con amputación traumática de miembro inferior izquierdo a nivel de articulación de la pierna, procedimos a tomar signos vitales el cual no tenía respiración ni pulso alguno, de forma inmediata se acerca el conductor del vehículo implicado y se identifica con cedula de ciudadanía y cuyo nombre corresponde a YUSTIN ANDRES HERNANDEZ CC 1067.712.298 D de Agustín codazzi cesar, fecha de nacimiento 02 enero de 1987, técnico, operador de buldócer, al cual se le dan a conocer y posterior mente a materializar los derechos que le asisten como persona capturada por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, este es trasladado a las instalaciones policiales con el fin de realizar el proceso de judicialización, la persona que se encuentra sin signos vitales es identificada con el nombre de EDUARDO HENRRIQUE GUSMAN TAPIA CC 1067.710.961 de Agustín codazzi cesar, fecha de nacimiento 29 de diciembre de 1994, se deja constancia que se le informa de este acontecimiento al señor al señor inspector de policía Sñr JAIRO LUIS CRUSCO DAZA CC 77157508, quien llega al sitio del accidente y se apodera del caso, de igual forma se le intento informar al señor fiscal FERNANDO FERNANDEZ al abonado telefónico 3008001706 y no es posible contactarse ya que se encontraba apagado o sin señal.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. ANEXO

N/A

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
EVER FUENTES		1062397755	PONAL
JEFERSON OLAYA		1067717884	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Integrante de patrulla	3135931226	JEFERSON.OLAYA1117@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

HOSPITAL AGUSTIN COUZZI

EVOLUCION MEDICA

HISTORIA CLINICA No 1067712298

Admision 203594

Paciente: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

Edad 33 Años

Empresa COOMEVA EPS S.A.

Fecha 26/12/2019 06:49:46 a.m.

Medico Rafael Diaz Daza

Especialidad Medicina General

PACIENTE MASCULINO DE 33 AÑOS. INGRESA BAJO CUSTODIA DE POLICIA NACIONAL, CON EL FIN DE REALIZAR VALORACION MEDICA POR POSIBLE ESTADO DE ALICORAMILNTO Y COMPROMISO EN INVESTIGACION LEGAL EN CURSO. AL EXAMEN FISICO: TA: 110/70 FC:86 TR: 22 CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, NORMOCIELO, PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA, BIEN HIDRATADA, EVIDENCIA DE ALIENTO ALCOHOLICO LEVE, PUPILAS ISOCORICAS, NORMOREACTIVAS A LA LUZ, NO TRAUMAS O LACERACIONES EVIDENTES, MOVIL NO DOLOROSO, NO MASAS NI ADENOPATIAS PALPABLES, ABDOMEN BLANCO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS PALPABLES, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, GU: NO EXPLORADO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, EUTROFICAS, NO EDEMA LESIONES O LACERACIONES, SNC SIN DEFICIT APARENTE. EXAMEN FISICO CONLUYENTE PARA EMBRIAGUEZ GRADO I, POR NECESIDAD DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR MEDICINA LEGAL, SE DECIDE INICIAR PROCESO DE REMISION DESDE 1:45 AM, SIN RECIBIR RESPUESTA DE ENTIDAD DE MEDICINA LEGAL Y OTRAS INSTITUCIONES, CUSTODIO (POLICIA) MANIFIESTA ALTERNATIVA DE TRASLADO POR MEDIO DE CADENA DE CUSTODIA POLICIAL, Y SOLICITA AUTORIZACION PARA TRASLADAR A PACIENTE HACIA INSTALACIONES DE ESTACION DE POLICIA PARA CONTINUAR PROCESO JUDICIAL, PACIENTE BAJO CUSTODIA DE MEDICINA LEGAL, SIN COMPROMISO DE SALUD APARENTE, EN CONDICIONES DE ALTA, SE AUTORIZA TRASLADO DE PACIENTE HACIA INSTALACIONES DE ESTACION DE POLICIA PARA CONTINUAR PROCESO JUDICIAL.

Dr. Rafael Díaz Daza
1067712263
Médico
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Firma

Registro 1067712263



EL SUSCRITO ASISTENTE DE FISCAL III DE LA FISCALIA VEINTISIETE SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR, con sede en Agustín Codazzi,

CERTIFICA:

Que en la Fiscalía Veintisiete (27) Seccional de Agustín Codazzi, Cesar, CURSA una INDAGACION identificada bajo el NUNC 200136001205201900384, en contra de YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, por la conducta punible de **HOMICIDIO**, Siendo víctima EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA, Quien en vida se identificaba con la CC No 1.067.710.961 de Curumani. Hechos ocurrido el día 25 de Diciembre de 2019, en el área urbana del Municipio de Codazzi Barrio 5 de Diciembre. Y el registro de la información del hecho por parte de los policiales es la siguiente:

La central de radio reporta el deceso de una persona por accidente de tránsito debido a un atropello la cual se encuentra en la vía pública, los hechos se presentan en el perímetro urbano de Codazzi. Se realiza el desplazamiento hasta el lugar ubicando el sitio del accidente en la Carrera 16 No. 4 - 79, perímetro urbano de Valledupar, donde se hallan familiares de la víctima, curiosos, personal de policía vigilancia del municipio y personal adscrito al grupo unir de Becerril, así mismo es hallado el inspector de transito del municipio, se halla un vehículo tipo automóvil, color blanco, marca Kia, de placas JZ634, se halla una motocicleta color negro de

placas DEP64B, así mismo se halla un cuerpo sin vida de sexo masculino identificado como EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA C.C. 1067710961

Se expide la presente certificación, a solicitud de MADELEIS GUZMAN TAPIA, CC No 1.067.721.918, De Codazzi, Cesar, En calidad de hermana de la víctimas, Dada en Agustín Codazzi, a los Diez (10) días del mes de Marzo del Dos Mil Veinte (2020), y se firma en constancia de ello.



RODOLFO AGUSTIN CASTILLA VALERA

Asistente de Fiscal III
Fiscalía Veintisiete Seccional

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO DE AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

CONVOCANTES: VIRGINIA SABEL GUZMAN TAPIA
MADELIS GUZMAN TAPIA
AMINTA TAPIA DE GUZMAN
UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA

ABOGADO: JUAN DAVID RICAURTE ZALABATA

CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

FECHA AUDIENCIA: 21 FEBRERO 2020
FECHA DE INGRESO SOLICITUD: 16 ENERO 2020
HORA: 10:00 AM
RADICADO: 2020-004
CONCILIADORA: MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES C.C.1.039.446.738,
T.P. 226.346 CSJ

En la calidad de conciliadora, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, debidamente autorizada por la Dirección del Centro de Conciliación CONALBOS, Seccional Antioquia, mediante la resolución 1961 del 04 de noviembre de 2003, ante mí compareció el Doctor JUAN DAVID RICAURTE ZALABATA identificado con la cedula de ciudadanía N°12.644.176 y T.P. 170.516 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ha presentado tramite conciliatorio escrito ante este Centro para que se convocara a audiencia de conciliación extraprocesal Institucional a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y al señor YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ.

Previamente citadas las partes se fijó fecha de audiencia de conciliación para el día 20 de Febrero de 2020, a las 10:00 am, es así como compareció el Doctor JUAN DAVID RICAURTE ZALABATA identificado con la cedula de ciudadanía N°12.644.176 y T.P.170.516 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de los intereses de los convocantes, el Doctor CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.363.155 y Portador de la Tarjeta Profesional No.234.160 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia, quien se hace presente en representación del señor YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ conductor y propietario del vehículo de placas JJZ 634, así mismo se hace presente la Doctora HANYELIT TORRES VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No.52.422.942 y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.520 del C.S. de la J. quien se hace presente en calidad de apoderada judicial de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT: 860028415-5, de conformidad con la Escritura Pública No.693 del 19 de Junio de 2018 de la Notaria 10ª del Circulo Notarial de Bogotá, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia.

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

Después de instruir a los asistentes sobre los límites, los efectos y las conveniencias de la Conciliación, EL CONCILIADOR, los instó a que expusieran los hechos y sus pretensiones y los puntos de vista sobre el conflicto que llenen las partes que asisten.

HECHOS

PRIMER HECHO: El día 26 DE DICIEMBRE de 2019, aproximadamente a las 10:00 P.M. ocurrió un Accidente De Tránsito en el municipio de Agustín Codazzi - Cesar, exactamente en la carrera 16 con Calle 12 del perímetro urbano de esta, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas JJZ 634.

SEGUNDO HECHO: La víctima del siniestro y a cuyos familiares hoy represento, quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961, se desplazaba como conductor de una MOTOCICLETA de placas DEP 64B, tal y como muestra el dibujo topográfico anexo al Informe de Accidente de tránsito de fecha 28 de DICIEMBRE de 2019, elaborado por el señor JAIRO LUIS CCRUZCO DAZA identificado con C.C: 77.157.508 Inspector de Policía del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

TERCER HECHO: El siniestro se presentó a raíz del imprudente comportamiento desplegado por el conductor del vehículo de placas JJZ 634, quien se desplazaba en sentido vial SAN DIEGO - CESAR hacia CASACARA - CESAR, inobservando el deber objetivo de cuidado y no estando pendiente de los demás actores de la vía; motivo por el cual, golpea fuertemente por la parte trasera*, la motocicleta conducida por el señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961 (quien se desplazaba en el mismo sentido vial del automotor), haciendo impactar la humanidad de la hoy víctima contra la parte frontal del vehículo y luego la malla vial.

Desafortunadamente el escenario descrito anteriormente, no pudo superarlo la hoy víctima, sin contar con opción distinta que ser atropellado por el vehículo de Placas JJZ 634; que en últimas, ocasiona una COLISION POR ALCANCE, desencadenándose consigo el riesgo inherente a esta actividad de conducción como expone Martín Bermúdez Muñoz¹ y causándole producto de las lesiones sufridas, la muerte de manera inmediata, al señor **EDGAR RANGEL RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**; quien quedó tendido en la vía, luego del brutal impacto con el CAMPERO.

**El vehículo de placas JJZ 634 impacta a la llanta trasera de la motocicleta como puede evidenciarse en la fotografía aportada.*

CUARTO HECHO: El actuar del conductor del vehículo de placas JJZ 634, denota una clara violación del artículo 108 del Código Nacional de tránsito Terrestre ley 769 de 2002,

¹ La aplicación de la teoría del riesgo, en estos casos, tiene el efecto de advertir a los conductores que, en la medida en que ellos están creando una situación de peligro, deben responder por cualquier daño que causen; que no tienen derecho a atropellar a un peatón simplemente porque este atraviesa cuando el semáforo no se lo permite o porque lo hace en forma descuidada o en estado de embriaguez; que la simple prueba de la ausencia de culpa o de haber obrado diligentemente no va a exonerarlos de responsabilidad.

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 70
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

que a la postre reza:

"...ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS.

La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede..."

QUINTO HECHO: El actuar del conductor del rodante de placas JJZ 634, dio lugar a la hipótesis de causa probable de accidente No 157 correspondiente a OTRAS; tal y como deja constancia de ello el Informe de Accidente de tránsito de fecha 28 de DICIEMBRE de 2019, elaborado por el señor JAIRO LUIS CCRUZCO DAZA, identificado con C.C: 77.157.508 Inspector de Policía del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.
(Este punto será ampliamente explicado con el registro fotográfico del sector y en Juicio con el dictamen técnico o reconstrucción de accidente de tránsito con soporte físico-matemático de la dinámica de colisión que dará lugar a la indefectible demostración de lo que realmente sucedió al momento del impacto).

SEXTO HECHO: El vehículo de Placas JJZ 634, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2018 y Color: BLANCO, representaba mayor peligro en el desarrollo de la actividad de conducción, toda vez que, tiene un peso superior a 1 Tonelada sin contar con la carga de sus pasajeros; mientras que la MOTOCICLETA conducida por la hoy víctima, el señor EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961, solo tiene un peso aproximado de escasos 120 Kilogramos; esto toma relevancia al momento de verificar la ASIMETRÍA en peso de los dos automotores involucrados en el Accidente.

Lo anterior a fin de enmarcar este suceso en la tesis que plantea la Honorable Corte Suprema de Justicia denominada REGIMEN OBJETIVO DE RESPONSABILIDAD POR RIESGO EXCEPCIONAL.

Es por ello prudente, citar en este hecho lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, el 24 de agosto de 2009 en sentencia de la SALA DE CASACIÓN CIVIL, con Ponencia del Dr. WILLIAM NAMÉN VARGAS, en el Expediente No 11001-3103-038-2001-01054-01, que reza:

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

"...Por su parte, la jurisprudencia contencioso administrativa al tratar el daño causado por la colisión de dos vehículos en movimiento generatrices de riesgos recíprocos, estima menester establecer si "tenían características similares o si, por el contrario, se diferenciaban en su tamaño, volumen o potencial para desarrollar velocidad, etc., de tal manera que uno de ellos representara un mayor peligro, y si el vehículo oficial que intervino en el accidente superaba en esos aspectos al del particular que reclama la indemnización, habrá lugar a la aplicación del régimen objetivo de responsabilidad por riesgo excepcional" (sentencia de 26 de marzo de 2008, radicación número 76001-23-31-000-1994-00512-01(14780); sentencia de 3 de mayo de 2007, expediente No. 16180), distinguiendo el quebranto producido..."

"...Ante la iniquidad que dicha inteligencia engendra, la doctrina jurisprudencial cambió señalando en reiteradas oportunidades que en presencia de dos actividades peligrosas "(...) en lugar de colegir maquinalmente la aniquilación de la presunción de culpa que favorece al damnificado, el juez deberá establecer si realmente a ella hay lugar en ese caso concreto, juicio para cuya elaboración deberá tomar en consideración la peligrosidad de ambas, la incidencia de cada una en el percance o la virtualidad dañina de la una frente a la otra. Más exactamente, la aniquilación de la presunción de culpas por concurrencia de actividades peligrosas en la generación de un daño presupone que el juez advierta, previamente, que en las específicas circunstancias en las que se produjo el accidente, existió cierta equivalencia en la potencialidad dañina de ambas, pues de no darse esa correspondencia, gravitará siempre en favor de la víctima la presunción de que el demandado fue el responsable del perjuicio cuya reparación demanda." (Sentencia de 5 de mayo de 1999, Exp. Núm. 4978 CCXXXIV, P.260, reiterada en providencias de 26 de noviembre del mismo año y 19 de diciembre de 2006), siendo éste el criterio mantenido hasta la fecha..."

SEPTIMO HECHO: El vehículo de Placas JJZ 634, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2018 y Color: BLANCO, era conducido al momento del accidente por el señor YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, varón mayor de edad, identificado con C.C: 1.067.712.298; tal y como consta en el Informe de Accidente de tránsito de fecha 28 de DICIEMBRE de 2019, elaborado por el señor JAIRO LUIS CCRUZCO DAZA, identificado con C.C: 77.157.508 Inspector de Policía del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar Y el informe policial.

OCTAVO HECHO: El vehículo de Placas JJZ 634, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2018 y Color: BLANCO, aparece registrado, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de VALLEDUPAR – CESAR, como propiedad del señor YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, varón mayor de edad, identificado con C.C: 1.067.712.298.

NOVENO HECHO: El vehículo de Placas JJZ 634, para el momento del siniestro se encontraba asegurado bajo la Póliza de Automóviles No 1032877, cuyo amparo básico es la Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con el NIT: 860.002.184-6.

DECIMO HECHO: La víctima el señor EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961, al momento de su deceso laboraba como empleado de una empresa constructora en donde obtenía producto de su labor UN SALARIO MINIMO mensual.

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

DECIMO PRIMER HECHO: Los familiares llamados a reclamar por los daños inferidos y la condición que ostentan para ejercitar su derecho a ser indemnizados por este asunto son los siguientes:

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, identificada con C.C: 52.405.901, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN** Y **XANDER DAVID DIAZ GUZMAN** en sus condiciones de **MADRE** y **HERMANOS** respectivamente, de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961.

MADRELIS GUZMAN TAPIA, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, identificada con C.C: 1.067.721.918, quien actúa en nombre propio en su condición de **HERMANA**, de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961.

AMINTA TAPIA DE GUZMAN, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, identificada con C.C: 36.489.646, quien actúa en nombre propio en su condición de **ABUELA**, de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961. y

UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA, varón, mayor de edad, vecino del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, identificado con C.C: 18.931.656, quien actúa en nombre propio en su condición de **ABUELO** de quien en vida respondía al nombre de **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961.

DECIMO SEGUNDO HECHO: El señor **EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961, víctima del fatídico hecho, no padecía ninguna patología mental ni depresiva, y tampoco cuentan con algún precedente de intento de suicidio - se anexa historial Clínico.

DECIMO TERCER HECHO: El vehículo involucrado en los hechos es objeto de instrucción por parte de la **FISCALIA 26 SECCIONAL De CODAZZI** delegada ante los **JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR** mediante expediente radicado con el No 20136001205201900384, por el punible de **HOMICIDIO CULPOSO** y se identifica por las siguientes características: de placas Placas JJZ 634, Clase: **AUTOMOVIL**, Marca: **KIA**, Modelo: 2018 y Color: **BLANCO**, Numero MOTOR: **G4FGHE005663**, Numero de Chasis: **3KPFN411AJE136635**, Línea: **CERATO PRO SX**; tal y consta en la certificación expedida por esta agencia Judicial.

DECIMO CUARTO HECHO: La presente reclamación contiene la existencia del incumplimiento objetivo al deber de cuidado generador único de responsabilidades civiles extracontractuales por culpa de los eventuales convocados y deudores.

DECIMO QUINTO HECHO: A raíz de los hechos objeto de la presente reclamación, detallo elementos de prueba tales como: poderes de las víctimas y sus representantes para interponer reclamación, proceso civil, continuación del juicio y agotamiento del requisito de procedibilidad para iniciar acción judicial en contra del conductor, empresa propietaria,

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C – 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

locatario y compañía de seguros, registros civiles de nacimiento de las víctimas, registros civiles de defunción, copias de las cédulas de los reclamantes, Informe policial de accidente de tránsito, copia de tarjeta de propiedad de los vehículos involucrados, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, copias de cédula de los conductores y certificados de existencia y representación legal de las entidades involucradas.

DECIMO SEXTO HECHO: En esta oportunidad se radican la totalidad de los poderes de todos aquellos quienes como llamados a reclamar la indemnización por los daños inferidos a quienes le facultan el accionar judicial, anexamos además otras piezas de interés que les permitirán comprobar la realidad de los daños ocasionados, la legitimación de los accionantes y la condición de las víctimas como miembros productivos de la sociedad con el fin de lograr establecer la responsabilidad objetiva en la que se encuentra enmarcada la conducta de los obligados en medio del ejercicio de una actividad reconocida jurisprudencialmente por la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 24 de Agosto del 2009 con ponencia del Magistrado Dr. William Naranjo Vargas.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se concilie el pago de los conceptos que se detallaran a continuación a favor de los señores VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA, MADELIS GUZMAN TAPIA, AMINTA TAPIA DE GUZMAN Y UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores hijos ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN Y XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN, en sus condiciones de MADRE, HERMANA, ABUELOS Y HERMANOS MENORES respectivamente, de quien en vida respondía al nombre de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con C.C: 1.067.710.961; producto del accidente de tránsito que tuvo lugar el día 26 DE DICIEMBRE de 2019, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas JJZ 634, que se detallan a continuación:

1. **EL DAÑO EN RELACIÓN** tratándose de lesiones que producen alteraciones físicas que afectan la calidad de vida de las víctimas, éstas tienen derecho al reconocimiento de una indemnización adicional a la que se reconoce por el perjuicio moral, daño extrapatrimonial que ha sido denominado por la doctrina como perjuicio fisiológico, alteración de las condiciones de existencia o daño a la vida de relación y que consiste en la afectación extrapatrimonial de la vida exterior de las personas. Este perjuicio lo estimo en la suma de 100 SMLV para quien ostente la calidad de PADRES y en 50SMLV a quien ostente la calidad de HERMANOS Y ABUELOS, así:

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA		\$82.811.600
MADELIS GUZMAN TAPIA		\$41.405.800
AMINTA TAPIA DE GUZMAN		\$41.405.800
UBALDO	ENRIQUE	GUZMAN LUNA

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

\$41.405.800	
ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN	\$41.405.800
XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN	\$41.405.800
TOTAL DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$289.840.600

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

2. **LA INDEMNIZACIÓN A LOS RECLAMANTES POR LOS PERJUICIOS MORALES** derivados de las lesiones corporales padecidas por la víctima que según ha dicho la Corte Suprema de Justicia debe distinguirse si las lesiones padecidas por la víctima fueron graves o leves. En el primer supuesto basta la prueba de la existencia de la lesión y el parentesco para que los perjudicados indirectos tengan derecho a la indemnización, porque la jurisprudencia infiere de estos dos hechos el dolor moral. Este perjuicio lo estimo en la suma de 100 SMLV para quien ostente la calidad de PADRES y en 50SMLV a quien ostente la calidad de HERMANOS Y ABUELOS, así:

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA	\$82.811.600
MADLIS GUZMAN TAPIA	\$41.405.800
AMINTA TAPIA DE GUZMAN	\$41.405.800
UBALDO ENRIQUE GUZMAN LUNA	\$41.405.800
ANDRES FELIPE DIAZ GUZMAN	\$41.405.800
XANDER DAVID PEÑALOZA GUZMAN	\$41.405.800
TOTAL DAÑOS MORALES	\$289.840.600

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

3. **LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE e INDEMNIZACIÓN FUTURA**, de la siguiente forma:

VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA	\$190.496.911
TOTAL INDEMNIZACION	\$190.496.911

*Estos valores resultan de la Siguiete liquidación:

LIQUIDACION DE INDEMNIZACION DE EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)

Liquidación de conformidad Con la Resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia según la Tabla de Mortalidad De Rentistas vigente
 Expectativa de vida HOMBRE, Valido: 74.1 años

Fecha nacimiento	de	Edad fecha de accidente	Edad fecha de liquidación	Vida probable en años	Vida probable en meses
------------------	----	-------------------------	---------------------------	-----------------------	------------------------

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82. # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

29 DICIEMBRE MARZO 1993	26	26	48.1	577.2
SALARIO 2019				
SALARIO BASICO:.....\$ 828.116,00				
TOTAL RENTA:.....\$ 828.116,00				

Indemnización Consolidada EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D.)

$S = Ra (1 + i)^N - 1 / i$, EN DONDE

$Ra = Vp = Vh \times IpcF / IpcI$

Ra = Renta Actualizada

Vp = Valor Presente de la Renta actualizada

Vh = Valor histórico de la renta a este valor de \$ 828.116 se le sumara el 21.83% correspondiente a las prestaciones sociales, por encontrarse trabajando, que es \$ 180.777 para un total de \$ 1.008.293.

Ipc F = 143.27 (Correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019, último dato del que se dispone)

Ipc I = 143.27 (Correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019, mes en el que ocurrió el hecho dañoso)

N = Numero de meses desde el mes en que se generó el daño, es decir, NOVIEMBRE de 2019 hasta NOVIEMBRE de 2019 = 1 Mes

Averiguemos ahora el monto de la indemnización aplicando la formula en comento así:

$Ra = 1.008.293 \times 143.27 / 143.27$

$Ra = 1.008.293$. (Renta Actualizada mensual)

$S = 1.008.293 \times (1 + 0.004687)^2 - 1 / 0.004687$

$S = \$ 1.008.293$.

Total indemnización Consolidada

EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D):
 \$ 1.008.293.

Habida cuenta que le sobreviven SU MADRE, la liquidación será 100% para su MADRE, así:

VIRGINIA	ISABEL	GUZMAN	TAPIA
\$ 1.008.293			

Total	Por	Indemnización	Consolidada:
\$ 1.008.293			

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

Indemnización Futura EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)

Se calcula desde el mes de ENERO de 2020, hasta el día en que se completa el límite a que tiene derecho la víctima, es decir, su madre VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA, que nació el día 27 De Mayo de 1971; así entonces, su expectativa de indemnización sería hasta sus 81.1 años, por tanto obtenemos N de restar a 81.1 menos 49 dando un total de 32.1 años, es decir 385.2 meses

Para obtener el monto de la indemnización utilizaremos la siguiente formula:

$$S = F \times Ra, \text{ EN LA QUE A SU VEZ, } F = (1 + i)^n - 1 / i (1 + i)^n$$

$$Ra = 1.008.293$$

$$F = (1 + i)^n - 1 / i (1 + i)^n, \text{ EN DONDE}$$

i = INTERES MENSUAL (0.004687)

N = NUMERO DE MESES hasta la expectativa de vida (144)

ASI ENTONCES,

$$\begin{aligned} F &= 5,0569994877764337677038740185361/0,02838915659920814506922805752488 \\ F &= 178,13137456564975850599476994118 \\ S &= F \times Ra \\ S &= 179.608.618,0549226919532849845683 \\ S &= \$ 179.608.618 \end{aligned}$$

Habida cuenta que le sobreviven su menor hijo, le corresponde un 100% de este valor, así:

Total indemnización Futura EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)
..... \$ 179.608.618

EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA	\$
179.608.618	

Ahora sumamos la Indemnización Consolidada con la Indemnización futura y obtenemos los siguientes valores:

LIQUIDACION FINAL de INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE e INDEMNIZACIÓN FUTURA

Total Por Indemnización:	\$
190.496.911	

I. TOTAL PRETENSIONES DE LA CONCILIACION

La presente reclamación asciende a una suma total de SETECIENTOS SETENTA MILONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$770.178.111).

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 75 y siguientes, 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; Artículos 2341 y siguientes del Código Civil Colombiano, 1096 del Código de Comercio y ley 640 de 2001

III. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes es usted competente para conocer de este procedimiento regulado en la ley 640 de 2001.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

- Poder para actuar
- Copia Cedula de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)
- Copia Registro de nacimiento de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)
- Copia Certificado de defunción de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)
- Copia de cedula de VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA
- Copia de Registro de Nacimiento de VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA
- Copia de Tarjeta de Identidad de XANDER PEÑALOZA GUZMAN
- Copia de Registro de nacimiento de XANDER PEÑALOZA GUZMAN
- Copia de Tarjeta de Identidad de ANDRES DIAZ GUZMAN
- Copia de Registro de nacimiento de ANDRES DIAZ GUZMAN
- Copia de cedula de MADELIS GUZMAN TAPIA
- Copia de Registro de nacimiento de MADELIS GUZMAN TAPIA
- Copia de cedula AMINTA TAOIA DE GUZMAN
- Copia de cedula UBALDO GUZMAN LUNA
- Copia de Informe de accidente de Transito
- Copia Acta de Inspección técnica del cadáver de EDUARDO ENRIQUE GUZMAN TAPIA (Q.E.P.D)
- Copia Póliza No 1032877
- Copia Soat vehículo de placas JJZ 634
- Copia Licencia de Transito de YUSTIN ANDRES HERNANDEZ
- Copia expediente Fiscalía
- FOTOGRAFIAS ACCIDENTE

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

- Certificados de existencia y representación legal de las entidades involucradas

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia de conciliación siendo las 10:10am, se procede a verificar la presencia de las partes, es así como se deja constancia que se hace presente el Doctor JUAN DAVID RICAURTE ZALABATA, apoderados de los convocantes, se hace presente el Doctor CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA apoderado del señor YUSTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ y la Doctora HANYELIT TORRES VARGAS apoderada de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA.

Se le concede el uso de la palabra a la Doctora HANYELIT TORRES VARGAS para que manifieste si tuvo oportunidad de recibir la solicitud de conciliación y de revisarla, quien indica que en efecto, tuvo la oportunidad de recibir la solicitud y socializarla, que una vez estudiado el caso, la posición de la aseguradora es que no encuentra clara la responsabilidad de su asegurado, el señor YUSTIN ANDRÉS HERNÁNDEZ, al menos en los elementos que fueron allegados con la solicitud de conciliación y en los elementos que la aseguradora tiene. En virtud de lo anterior, para esta audiencia no hay propuesta conciliatoria.

Se le concede el uso de la palabra al Doctor CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA, quien manifiesta que se acoge a la postura de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de los convocantes, quien solicita a la Doctora HANYELIT TORRES reconsiderar la posición teniendo en cuenta los elementos aportados.

Sin embargo, después de escuchar las posiciones de las partes, se concluye que no hay posibilidad de conciliar.

Es así como las partes NO llegan a un Acuerdo Conciliatorio.

La presente Constancia de NO ACUERDO conciliatorio de audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho se firma por las partes el día 21 de Febrero de 2020 siendo las 11:21am

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner



JUAN DAVID RICAURTE ZALABATA
CC. No. 12.644.176
T.P. No. 170.516 DEL C.S DE LA J
ABOGADO CONVOCANTE



CARLOS ANDRÉS ZAPATA ARDILA
CC. No. 71.363.155
T.P. No. 234.160 DEL C.S. DE LA J.
APODERADO YUSTIN ANDRÉS HERNANDEZ



HANYELIT TORRES VARGAS
CC.No. 52.422.942
T.P. No.201.520 DEL C.S. DE LA J.
APODERADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO



MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C.No. 1.039.446.738
T.P. No. 226.346 DEL C. S. DE LA J.
CONCILIADORA

Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Carrera 82 # 34C - 40 Tel: (305) 304 59 78
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 24 89 Pi 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 24 89 Pi 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Diaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodríguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Diaz Parada CC. 1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra: Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$11.692.973.106,00
No. de acciones : 10.562.758,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Torres Alatorre	C.E. No. 000000001156017
	Lorena Elizabeth	
Segundo Renglon	Bernardo Rafael	C.E. No. 000000000486875
	Serrano Lopez	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Tomas Fernandez	P.P. No. 000000YB0265582
	Brando	
Cuarto Renglon	Vincent Pierre	P.P. No. 00000014CI05082
	Tranchimand	
Quinto Renglon	Leonor Montoya	C.C. No. 000000041472374
	Alvarez	
Sexto Renglon	Claudia Helena	C.C. No. 000000021070252
	Pacheco Cortes	
Septimo Renglon	Luciano Enrique	C.C. No. 000000019480915
	Lersundy Angel	

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

Mediante Acta No. 71 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590742 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bernardo Rafael Serrano Lopez	C.E. No. 000000000486875
Tercer Renglon	Tomas Fernandez Brando	P.P. No. 000000YB0265582
Cuarto Renglon	Vincent Pierre	P.P. No. 00000014CI05082

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tranchimand

Quinto Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 000000021070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 000000019480915

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Erick Jean-Charles Decker	P.P. No. 00000016CT73845
Segundo Renglon	Marc Pierre Charles Audrin	P.P. No. 00000011AF78176
Tercer Renglon	Frederic Germain	P.P. No. 00000012AA85744
Cuarto Renglon	Carlos Rodriguez Pages	P.P. No. 000000PAD726132
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 000000079688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 000000079142306

Mediante Acta No. 72 del 23 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658235 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Torres Alatorre C.E. No. 000000001156017
Lorena Elizabeth

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 70 del 16 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019 con el No. 02513735 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE		IDENTIFICACIÓN	
Revisor	Fiscal	PWC	CONTADORES	Y	N.I.T. No. 000009009430484
Persona		AUDITORES SAS			
Juridica					

Mediante Documento Privado No. sin num del 2 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019 con el No. 02513736 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente		Claudia Gerena	Yamile	Ruiz	C.C. No. 000000052822818

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 28 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2020 con el No. 02570623 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Rocio Vanegas Contreras	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0050 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2016, inscrita el 20 de enero de 2016 bajo el número 00033377 del libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico: José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá y manifiesto que obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Nancy Zeila Vargas Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.752.885 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones efe representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.71 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0348 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de 2019 bajo el número 00041175 del libro V, compareció Alexandra Quiroga Velasquez,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos generales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Miguel Eduardo Villamizar Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.201.229 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; B) Presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 0898 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041711 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C.; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Marcela Gonzalez Moreno identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.427.179 para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y B) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041712 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C.; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 a Karen Elizabeth Arias García identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a Maria Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales y B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C.; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1909 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042620 del libro V, compareció Marie Madeleine Langand Derocles identificada con cédula de extranjería número 491.397, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Catalina Marcela Groot Hernández De Alba, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.429 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: (I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) Firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

Por Documento Privado del Representante Legal del 06 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023431 del libro V, Juan Carlos Matamoros López identificado con cedula de ciudadanía no. 79.232.530 de Bogotá D.C., en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Angela Marcela Garrido Maldonado identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.846 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, suscriba los contratos de intermediación con agentes o agencias colocadoras de pólizas de seguros y títulos de capitalización, así como los documentos mediante los cuales estos contratos se modifiquen.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 5 de junio de 2013, inscrito el 3 de julio de 2013, bajo el No. 00025641 del libro V, Karloc Enrique Contreras Buelvas, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.157.469 en su calidad de representante legal (primer suplente del presidente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Rodrigo Efren Galindo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en materia laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981	NO.102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982	NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989	NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990	NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991	NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991	NO.347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993	NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993	NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995	NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1830 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1461 del 7 de mayo de

INSCRIPCIÓN

00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX

00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX

00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX

01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX

01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX

01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX

01288310 del 7 de abril de 2009 del Libro IX

01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX

01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX

01833466 del 12 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 6 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4603 del 13 de noviembre 02038127 del 23 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de mayo de 2014, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLÓGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL
BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327122
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BOGOTA SAN
DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BOGOTA ZONA
NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 104 33
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34**

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 17:08:34

Recibo No. 8321001979

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100197900001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 1 - 18

**REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -K 4 7 61
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 3 NRO 8- 13 PISO 11
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 2448-4 FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
DIRECCION ELECTRONICA : djuridica@bancodeoccidente.com.co
DIRECCION WEB : www.bancodeoccidente.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890300279-4

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 16598 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 12173 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCIDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERAVAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NRO. 2470 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NRO. 7685 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 2 - 18

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6989 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 848	03/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35086	
E.P. 897	11/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35087	
E.P. 1645	18/07/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35088	
E.P. 659	30/04/1965	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73694	IX
E.P. 5277	30/10/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73695	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1985	73696	IX
E.P. 1893	15/09/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79036	IX
E.P. 1981	29/08/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79037	IX
E.P. 753	08/04/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79038	IX
E.P. 2593	18/10/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79039	IX
E.P. 526	22/03/1969	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79040	IX
E.P. 2173	17/06/1971	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79041	IX
E.P. 5292	29/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79042	IX
E.P. 3372	18/07/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79043	IX
E.P. 2183	03/06/1977	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79044	IX
E.P. 6440	06/11/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79045	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79046	IX
E.P. 1163	08/05/1981	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79047	IX
E.P. 3129	20/12/1982	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79048	IX
E.P. 811	07/04/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79049	IX
E.P. 156	25/01/1984	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/08/1985	79050	IX
E.P. 1196	23/04/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26843	IX
E.P. 1296	26/04/1988	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26844	IX
E.P. 4377	07/12/1990	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/01/1991	36237	IX
E.P. 6790	10/12/1975	NOTARIA CUARTA DE CALI	06/11/1992	59457	IX
E.P. 1639	19/05/1994	NOTARIA ONCE DE CALI	27/05/1994	77648	IX
E.P. 6482	22/09/1997	NOTARIA DECIMA DE CALI	26/09/1997	7092	IX
E.P. 1091	17/04/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	02/05/2000	2943	IX
E.P. 1950	29/06/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	29/06/2000	4573	IX
E.P. 3249	20/09/2001	NOTARIA DOCE DE CALI	21/09/2001	6134	IX
E.P. 3365	16/12/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2002	17246	IX
E.P. 245	06/02/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	06/02/2004	1361	IX
E.P. 559	11/03/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	16/03/2004	3089	IX
E.P. 3569	29/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/12/2005	13876	IX
E.P. 677	28/03/2009	NOTARIA DE CALI	30/03/2009	3706	IX
E.P. 3097	19/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15240	IX
E.P. 3608	18/11/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI	14/12/2011	15241	IX
E.P. 3807	25/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15242	IX
E.P. 412	07/03/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	11/03/2014	3424	IX
E.P. 2231	12/09/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2014	12275	IX
E.P. 442	13/03/2015	NOTARIA ONCE DE CALI	18/03/2015	3749	IX
E.P. 482	17/03/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	22/03/2016	3881	IX
E.P. 2307	14/09/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2016	14223	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2063

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIÓDOS DE UN (1) AÑO. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PODRÁN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARÁ SU PRESIDENTE Y SU VICEPRESIDENTE PARA SU RESPECTIVO PERÍODO. A FALTA DE ÉSTOS, PRESIDIRÁ. LA REUNIÓN EL MIEMBRO A QUIEN LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE PARA LA RESPECTIVA REUNIÓN.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES. EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SU PERIODO SERA IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA.

EL BANCO TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CINÉNDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ÉSTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN. D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTRAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 4 - 18

EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PÚBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 No. 46579 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 1993 No. 68543 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE ENCARGADO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 1998 No. 450 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 870 DEL 22 DE JUNIO DE 1995

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2082 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE COMERCIAL



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 5 - 18

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 886 DEL 14 DE MARZO DE 1996
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2085 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2084 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 871 DEL 13 DE JULIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2083 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2013 No. 5627 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 123 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2016 No. 719 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 117 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2014 No. 8851 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
HECTOR VESGA PERDOMO



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 6 - 18

C.C.17130084

SEGUNDO RENGLO
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO
C.C.19075638

TERCER RENGLO
IVAN FELIPE MEJIA CABAL
C.C.17185193

CUARTO RENGLO
FELIPE AYERBE MUÑOZ
C.C.14973153

QUINTO RENGLO
LILIANA BONILLA OTOYA
C.C.21069376

SUPLENTE

PRIMER RENGLO
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA
C.C.16620693

SEGUNDO RENGLO
ADOLFO VARELA GONZALEZ
C.C.14959398

TERCER RENGLO
EDUARDO HERRERA BOTTA
C.C.19372768

CUARTO RENGLO
GILBERTO SAA NAVIA
C.C.4608214

QUINTO RENGLO
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 No. 5333 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA
NIT.860000846-4



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 7 - 18

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011

ORIGEN: KPMG PEAT MARWICK LTDA.

INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2011 No. 12758 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

WILSON ROMERO MONTAÑEZ

C.C.16750503

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

ORIGEN: KPMG LIMITADA

INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 14072 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE

HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR

C.C.94523031

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 646 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 67 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 8 - 18

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1257 DEL 16 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 45 DEL LIBRO V SE CONSTITUYE EN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.694.888 DE BOGOTA.

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA APODERADA ESPECIAL AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ADELANTAR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION NO. 3083 DEL 18 DE MARZO DE 2007 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN Y/O ADICIONEN ESPECIALMENTE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACION VIRTUAL DE LOS FORMULARIOS DE CONSIGNACION DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORERO NACIONAL Y O EL QUE PRESCRIBA LA DIAN Y EL REPORTE DE RECAUDO Y CONSIGNACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

ESTE PODER CONFERIDO A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL DICHO (A) APODERADO (A) EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y POR TANTO EL MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

EL (LA) APODERADO (A) DESIGNADO (A) POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA RENUNCIACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL SUSCRITO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30
CAPITAL PAGADO: \$4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: \$30

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.00).

CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 9 - 18

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998

INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.

DOMICILIO : PANAMA

NACIONALIDAD : PANAMA

ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

CERTIFICA

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007



CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 10 18

INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010

INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD

DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS

NACIONALIDAD: BARBADENSE

ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY

SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261. NUMERAL 1 Y 2.

CERTIFICA

QUE POR PROV. ADITIVA NRO. 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81429 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-FRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 11 18

CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE
UBICADO EN: -K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA URIBE
UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 21 26 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 12 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.235617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
UBICADO EN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTRO CCIAL UNIC LOCAL 436 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.2451-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
UBICADO EN: ----K 1 2 72 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.2452-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO
UBICADO EN: -CALLE 5 # 34 - 24 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.2453-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE
UBICADO EN: -CALLE 13 # 7-42 PISO 2 PASAJE MAL DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.2454-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A AVENIDA VASQUEZ COBO
UBICADO EN: AVENIDA 2 BN # 26 N 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.2455-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 12 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 13 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161383-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
UBICADO EN: CL. 9 NO. 29 - 13/18 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161384-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES
UBICADO EN: CL. 30 N NO. 2 A N - 39 LOCAL 130 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161385-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
UBICADO EN: CALLE 20 N NO. 5BN-30 EDIF. CENTRO 20 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161386-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
UBICADO EN: CL. 38 N # 6N-35 LOCAL 519 A-16 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161387-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CARRERA QUINCE - CALI
UBICADO EN: CRA. 15 NRO 19 - 49 LC 103 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.161388-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
UBICADO EN: CRA 3 NO. 47 D 88 LOCAL 295 CCUNICO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 14 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161389-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION

UBICADO EN: -----AV. ESTACION # 4 N - 18 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171616-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES

UBICADO EN: -----AVDA.4AN # 21N-09/11 DE CALI

FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO

UBICADO EN: CR 50 NRO. 5 A - 60 LOCALES 2-53 Y 2-54 DE CALI

FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.208948-2 AGENCIA: LEASING DE OCCIDENTE

UBICADO EN: CRA. 4 NO. 7 - 61 PISO 2 DE CALI

FECHA MATRICULA : 02 DE FEBRERO DE 1988

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.235624-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION

UBICADO EN: CRA. 1 NO. 37-24 LOCAL B2/26 -TRINIDAD ETAPA 1 DE CALI

FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989

RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.261863-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES

UBICADO EN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER DE CALI

FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1990

RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 15 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.357829-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA
UBICADO EN: ---AVENIDA 6A N 21 N 70 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 1993
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.898268-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
UBICADO EN: CL. 9 NRO. 48 81 LOCAL 140 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.360112-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
UBICADO EN: -CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 21 DE ENERO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.365833-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
UBICADO EN: ----K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.399234-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
UBICADO EN: AV. ROOSEVELT CRA 42 NO. 5 E-45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1995
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.427756-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
UBICADO EN: ---AVENIDA 3N # 47 C 35 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 1996
RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 16 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.443078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
UBICADO EN: AV. CAÑAS GORDAS CALLE 18 NO. 106- 110 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1996
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.559580-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
UBICADO EN: ----K 4 7 61 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.574223-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
UBICADO EN: -AV.4 NORTE NRO. 7N - 46 LOCAL 101 DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.699576-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDITCENTRO NORTE
UBICADO EN: CALLE 47A NO 3N-09 DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.699582-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDITCENTRO SUR
UBICADO EN: CALLE 13 #73 - 116 LOCAL 102, CENTRO COMERCIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753983-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
UBICADO EN: CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA CRA 98 NRO. 16-200 LC 223 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 17 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753984-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE HOME CENTER CALI NORTE
UBICADO EN: -AV. 6A N NRO 35 - 00 HOME CENTER NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.765108-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
UBICADO EN: CRA. 2 7 OESTE 130 LC. 6, 7 Y 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.808907-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE VIDA CENTRO PROFESIONAL
UBICADO EN: CALLE 5D 38A 35 LOCAL 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE ENERO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.866684-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
UBICADO EN: CALLE 6 NRO. 4 - 33 LOCAL 5 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.883416-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE CREDITCENTRO DE VIVIENDA
UBICADO EN: CARRERA 100 NRO. 11 60 C.C. HOLGUINES B. 157 DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.940372-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
UBICADO EN: CL 5 NRO. 38 A 05 LC 101 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
RENOVO : POR EL AÑO 2016



CODIGO DE VERIFICACION: 0816D301BF

NUMERO DE RADICACION: 20160620214-PRI

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 23 DICIEMBRE 2016 09:23:42

PAGINAS: 18 18

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.940373-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SALON PREFERENTE BULEVAR DEL RIO UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 8 13 LC 3 TO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2016 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 09:23:43 AM

[Firma manuscrita]

SERVIENTREGA S.A. NIT.860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.

Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020

Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.

Autorización

Numeración de Facturación 18763005814129

del 5/13/2020 al 11/13/2021 Prefijo G279 del

No. 43201 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

G27998188

FECHA: 2021/10/21 HORA: 13:12:20

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: LADY CARMELINA POLO GU

NIT/I.D.: 1065575607

TELÉFONO: 3146389139

ORIGEN: VALLEDUPAR/CESAR

SERVICIO (1): GUÍA: 9136916420 REG: MEN EXP

DESTINATARIO: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ

NIT/I.D.: 3184014443

DESTINO: CODAZZI/CESAR

DIRECCIÓN: CRA 13 # 11 B - 55 BRR LAS DELICIAS

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES

**PESO
VOLUMÉTRICO**

***PESO FÍSICO**

//

1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$350	\$5.700	\$6.050

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$6.050	CONTADO-

TOTAL FORMA DE PAGO: CONTADO- \$ 6.050



DG-4-MERF-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

e5bdc7865c3c16191500b1c845915443bdf28babeb471e96000cd384b43b390f6978df365af548335f6c54d4b35657f2

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 COD CDS: 089062

USUARIO: CUDRICA

***El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.**

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

SERVIENTREGA S.A. NIT.860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.

Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020

Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.

Autorización

Numeración de Facturación 18763005814129

del 5/13/2020 al 11/13/2021 Prefijo G279 del

No. 43201 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

G27998187

FECHA: 2021/10/21 **HORA:** 13:10:33

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: LADY CARMELINA POLO GU

NIT/I.D.: 1065575607

TELÉFONO: 3146389139

ORIGEN: VALLEDUPAR/CESAR

SERVICIO (1): GUÍA: 9136916419 **REG:** MEN EXP

DESTINATARIO: BANCO DE OCCIDENTE ///

NIT/I.D.: 3813

DESTINO: CALI/VALLE

DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 8 - 13 PISO 11

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1

DIMENSIONES	PESO VOLUMÉTRICO	*PESO FÍSICO
//		1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECL	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$350	\$10.700	\$11.050

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$11.050	CONTADO-

TOTAL FORMA DE PAGO: CONTADO- \$ 11.050



DG-4-MERF-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

54331fbfced6f90cafe56cfac6b3c91803e737933bc67925f721155b095bbc1e0406584413624369928d6e604b69d8c2

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 089062

USUARIO: CUDRICA

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

SERVIENTREGA S.A. NIT.860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.

Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020

Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.

Autorización

Numeración de Facturación 18763005814129

del 5/13/2020 al 11/13/2021 Prefijo G279 del

No. 43201 al No. 100000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

G27998190

FECHA: 2021/10/21 **HORA:** 13:14:35

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: LADY CARMELINA POLO GU

NIT/I.D.: 1065575607

TELÉFONO: 3146389139

ORIGEN: VALLEDUPAR/CESAR

SERVICIO (1): GUÍA: 9136916422 **REG:** MEN EXP

DESTINATARIO: AXA COLPATRIA SEGUROS SAS

NIT/I.D.: 72489

DESTINO: BOGOTA/CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 24 - 89 PISO 7

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

T.E: NORMAL **M.T:** AEREO **PZ:** 1

DIMENSIONES	PESO VOLUMÉTRICO	*PESO FÍSICO
//		1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$350	\$10.700	\$11.050

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$11.050	CONTADO-

TOTAL FORMA DE PAGO: CONTADO- \$ 11.050



DG-4-MERF-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

65afe08e176acd3330b6e8f4b375660db484c8b8fa75e51d61b93c5ddce8e702e5a89ae8b32a941fe3f12551fc687a7f

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 089062

USUARIO: CUDRICA

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.712.298
HERNANDEZ

APELLIDOS
YUSTIN ANDRES

NOMBRES

Yustin Hernandez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1987**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

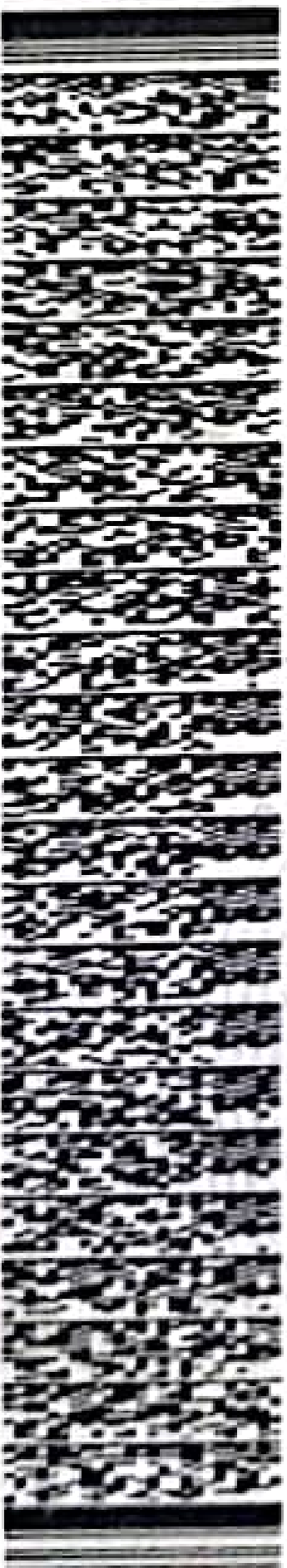
18-FEB-2005 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Agustín Codazzi

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1215000-00289190-M-1067712298-20110406

0026547570A 1

8051224088